



No. 264

EL MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES,

CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre de 2008, en el numeral 11 del artículo 261 dispone que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE** el artículo 313 de la Constitución Ibidem, señala que se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas y los recursos naturales no renovables;
- QUE** el artículo 408 de la Carta Magna establece que son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota;
- QUE** el artículo 5 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 27 de julio del 2010, crea la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, como una institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio. De acuerdo al inciso final del citado artículo, las competencias de la Agencia y sus Regionales serán determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional que para el efecto expedida el Ministro de Recursos Naturales No Renovables;
- QUE** mediante Decreto Ejecutivo No. 546 publicado en el Registro Oficial No. 330 de 29 de noviembre del 2010, se expidió el Reglamento de Aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, en el cual entre otros aspectos se establece la conformación, funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, atribuciones de su Director, y Registro de Control Técnico Hidrocarburífero;
- QUE** con oficio No. SENPLADES- SRDE-2010-0404, de 18 de noviembre de 2010, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emite el informe favorable, a fin de que la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, continúe con la implementación de la reforma planteada, a través del Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Finanzas;
- QUE** mediante oficio No. MF-SP-DRPP-2011-0539 de 2 de marzo del 2011, el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH;



QUE mediante oficio No. MRL-FI-2011 0003851 de 04-marzo- 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales emitió el dictamen favorable al Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 5 de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO, ARCH”, sobre la base del direccionamiento estratégico, la identificación de los procesos institucionales y la estructura organizacional responsable de su gestión:

CAPÍTULO I

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Art. 1.- Misión.- Garantizar el aprovechamiento óptimo de los recursos hidrocarburíferos, propiciar el racional uso de los biocombustibles, velar por la eficiencia de la inversión pública y de los activos productivos en el sector de los hidrocarburos con el fin de precautelar los intereses de la sociedad, mediante la efectiva regulación y el oportuno control de las operaciones y actividades relacionadas.

Art. 2.- Visión.- La ARCH – Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero será reconocida como el garante público de los intereses constitucionales del Estado en el sector hidrocarburífero, gracias a su alto nivel técnico – profesional, a su gestión transparente y a su cultura de servicio y mejoramiento continuo.

Art. 3.- Objetivos Institucionales Permanentes:

- Velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos, mediante la regulación progresiva, el control y la fiscalización del sector.
- Asegurar el buen funcionamiento de los mercados, la oportuna prestación de los servicios públicos hidrocarburíferos y la calidad de los productos y de los servicios conexos.
- Contribuir para el uso eficiente de los recursos hidrocarburíferos en cada una de las fases de la industria.
- Incrementar los niveles de satisfacción de los usuarios internos y externos, mediante procesos de calidad y de coordinación interinstitucional.
- Incrementar la productividad institucional en beneficio de sus usuarios.
- Garantizar la estabilidad del talento humano en base a su desarrollo, aporte profesional y experticia a la institución.
- Obtener información hidrocarburífera confiable y oportuna, para procesarla y atender los requerimientos de los usuarios internos y externos.
- Asegurar el mejoramiento continuo de la Agencia.



Art. 4.- VALORES INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO:

1. HONESTIDAD:

Proceder con rectitud, disciplina, honradez y mística en el cumplimiento de sus obligaciones, y en la elaboración de proyectos y productos, así como en la prestación de servicios de responsabilidad de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífera, ARCH.

2. JUSTICIA:

Actuar y cumplir su misión con equidad, bajo las normas del derecho y de la razón.

3. LEALTAD Y COMPROMISO CON EL PAÍS:

Actuar con lealtad hacia los intereses del país mediante el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

4. PREDISPOSICIÓN AL SERVICIO:

Actitud positiva hacia el trabajo, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la sociedad, y de los usuarios respecto de los servicios institucionales, al amparo de lo que manda y obliga la Constitución, la Ley de Hidrocarburos, Ley Orgánica del servicio público y demás normas aplicables al sector.

5. TRANSPARENCIA:

Capacidad de los servidores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, para demostrar íntegramente sus conocimientos, actuar con idoneidad, presteza y efectividad en el marco de principios éticos y morales de la convivencia institucional y social.

6. RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Grado de compromiso que adquieren los servidores de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ARCH, para asumir las consecuencias de sus acciones u omisiones, falta de presteza y de las decisiones asumidas en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en beneficio de los ciudadanos.

Art. 5.- ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES:

1. La gestión institucional se cumplirá con enfoque sistémico con el Ministerio Sectorial, la Secretaría de Hidrocarburos, Servicio de Rentas Internas, y con otras entidades de control e instituciones públicas, empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales, personas naturales y jurídicas que realizan actividades o ejecutan operaciones hidrocarburíferas.
2. La planificación constituirá el marco de gestión institucional y sectorial.
3. Transversalizar la gestión de riesgos de las operaciones y de las actividades hidrocarburíferas mediante la prevención en el control y fiscalización, de tal



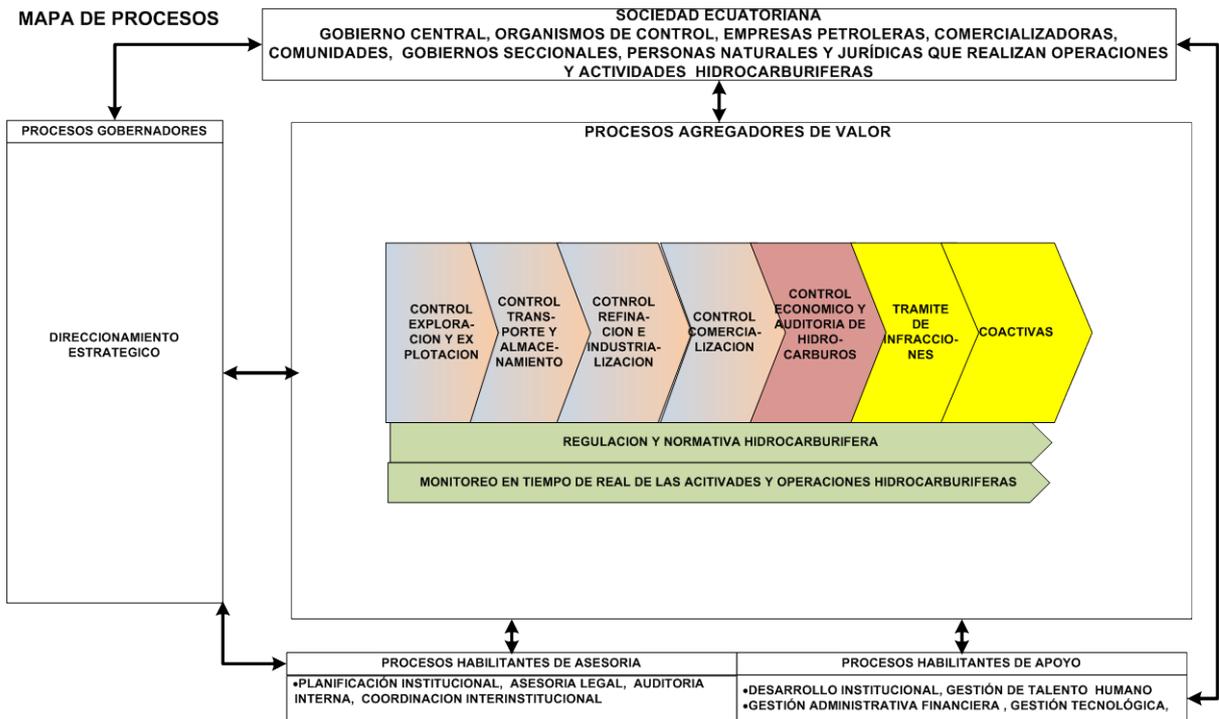
- manera que en la ocurrencia de eventos adversos se disminuya el impacto social y minimice las pérdidas en la infraestructura.
4. Fuerte impulso al papel rector del Estado y a sus relaciones con la sociedad civil, sobre la base de un modelo de trabajo que permita conseguir los objetivos nacionales.
 5. Consolidación del trabajo en equipo y la administración por procesos, complementada con la incorporación de un sistema de gestión de calidad.
 6. Incorporación de tecnología para la gestión de control y fiscalización de las operaciones y actividades hidrocarburíferas.
 7. Fortalecimiento del control interno sobre la base de una precisa y clara asignación de autoridad y responsabilidad a los diferentes niveles jerárquicos institucionales.
 8. Consolidación de la gestión desconcentrada de los asuntos administrativos hidrocarburíferos a través de las Agencias de hidrocarburos regionales, con un adecuado sistema de control de gestión.

CAPÍTULO II DE LA CADENA DE VALOR INSTITUCIONAL

Art. 6.- CADENA DE VALOR DE MACRO PROCESOS: La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos cumple su misión sobre la base de la siguiente cadena de valor de macro procesos:



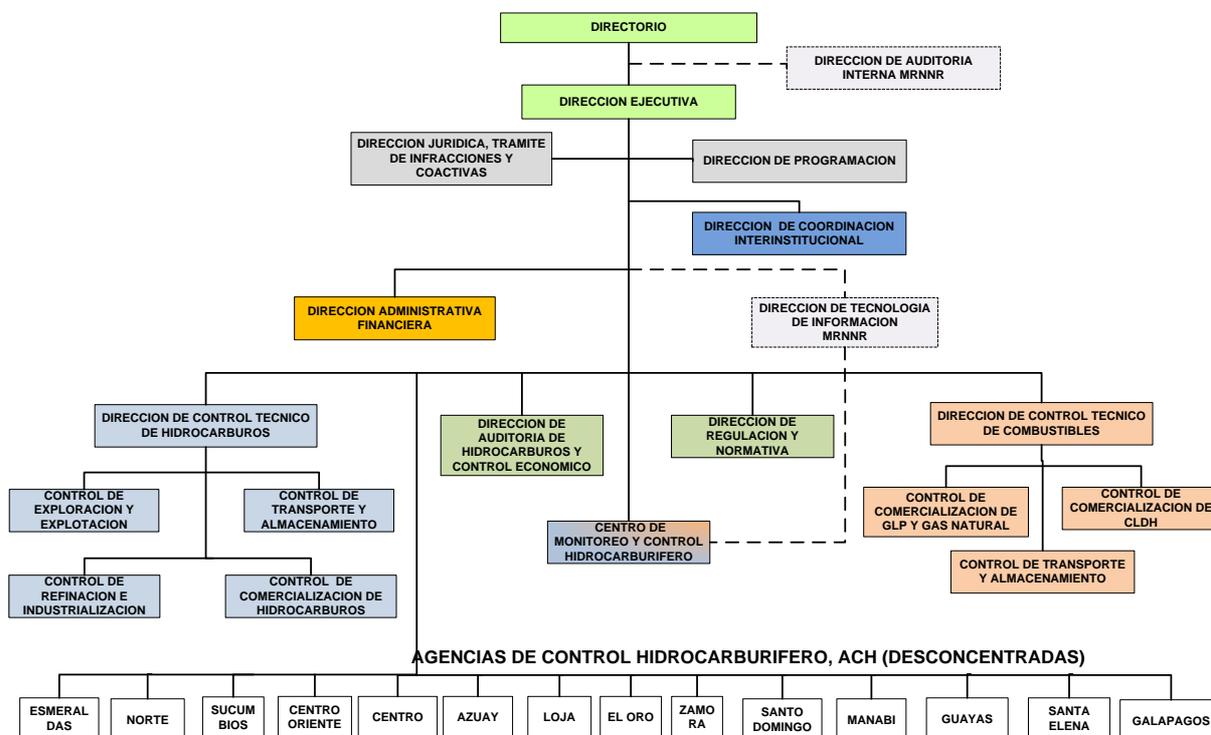
Art. 7.- DEL MAPA DE PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO: A continuación se detalla el mapa de Procesos Institucionales.



Art. 8.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO. La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero gestionará los procesos de su responsabilidad con la siguiente estructura organizacional:



ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL HIDROCARBURIFERO



CAPÍTULO III

DEL CATÁLOGO DE PROCESOS Y LA ESTRUCTURA BÁSICA PARA SU GESTIÓN

Los procesos que generan los productos y proporcionan los servicios de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional, según la siguiente clasificación:

Art. 9.- DE LOS PROCESOS GOBERNADORES Y SU PORTAFOLIO: Direccionan y controlan la gestión institucional a través de la aplicación de políticas emanadas por el Directorio de la ARCH en el ámbito de la regulación y control hidrocarburíferos y de las normas e instrumentos que se deriven para poner en funcionamiento a la organización.

- Direccionamiento estratégico del control y fiscalización de las actividades y operaciones hidrocarburíferas.

Art. 10.- DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR Y SU PORTAFOLIO.- Generan los productos y proporcionan los servicios destinados a los usuarios externos, los cuales permiten cumplir con la misión institucional. Constituyen la razón de ser de la Agencia, bajo los principios constitucionales de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, universalidad,



accesibilidad, continuidad, calidad, oportunidad y cabalidad. Se agrupan en dos categorías:

a) REGULACION Y NORMATIVA HIDROCARBURÍFERA

b) CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS

1. Control y Fiscalización de Exploración y Explotación de Petróleo y Gas Natural
2. Control y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento de Petróleo y Gas Natural (al granel)
3. Control y Fiscalización de Refinación e Industrialización
4. Control de la Comercialización Externa de Hidrocarburos.

c) CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE DERIVADOS DE PETRÓLEO, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL AL DETAL

1. Control y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento de Derivados de Petróleo, GLP y Gas Natural (al detal).
2. Control y Fiscalización de Comercialización Interna de Derivados de Petróleo.
3. Control de la Comercialización Interna de GLP y Gas Natural (al detal).

d) AUDITORIA DE HIDROCARBUROS Y CONTROL ECONÓMICO

1. Auditoría de Hidrocarburos
2. Estudios, Análisis Económico- Financiero y Control de Activos

e) TRAMITE DE INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS

Art. 11.- DE LOS PROCESOS HABILITANTES Y SU PORTAFOLIO.- Brindan soporte a los procesos gobernantes y agregadores de valor, los cuales permiten el funcionamiento institucional para la elaboración de los productos y la prestación de los servicios de la Agencia.

a) PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA:

1. Asesoría Legal Administrativa y de Contratación Pública
2. Asesoría Legal Especializada
3. Jurisdicción Coactiva
4. Patrocinio Judicial
5. Programación e Inversión
6. Información, Seguimiento y Evaluación
7. Coordinación Interinstitucional

b) PROCESO HABILITANTE DE APOYO

1. Gestión de Talento Humano
2. Gestión de Recursos Tecnológicos
3. Gestión de Recursos Materiales
4. Gestión de Recursos Financieros



CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 12.- ESTRUCTURA ORGÁNICA: La estructura orgánica responsable de la gestión de los procesos institucionales es la siguiente:

PROCESO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) RESPONSABLE(S) DEL PROCESO	NIVEL SUPERIOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA JERÁRQUICO
Direccionamiento Estratégico		
Gestión Estratégica de la Regulación, Control y Fiscalización de las operaciones y actividades hidrocarburíferas	Directorio	Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicas
	Dirección Ejecutiva	Directorio
Regulación y Normativa Hidrocarburífera		
Regulación y Normativa	Dirección de Regulación y Normativa	Dirección Ejecutiva
Control Técnico y Fiscalización de Hidrocarburos		
Control Técnico y Fiscalización de Exploración y Explotación de Petróleo y Gas Natural.	Dirección de Control Técnico de Hidrocarburos Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero Agencias Regionales de Control Hidrocarburífero	Dirección Ejecutiva
Control Técnico y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento de Petróleo y Gas Natural (Al granel)		
Control Técnico y Fiscalización de Refinación e Industrialización		
Control Técnico de la Comercialización Externa de Hidrocarburos		
Control Técnico y Fiscalización de Derivados de Petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, al detal		
Control Técnico y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento de Derivados de Petróleo, GLP y Gas Natural al detal.	Dirección de Control Técnico de Derivados de Petróleo, GLP y Gas Natural (al detal) Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero Agencias Regionales de Control Hidrocarburífero	Dirección Ejecutiva
Control Técnico y Fiscalización de Comercialización de Derivados de Petróleo.		
Control Técnico de la Comercialización Interna de GLP y Gas Natural al detal		
Auditoría de Hidrocarburos y Control Económico		
Auditoría de Hidrocarburos	Dirección de Auditoría de	Dirección Ejecutiva



Estudios, Análisis Económico-Financiero y Control de Activos Hidrocarburíferos	Hidrocarburos y Control Económico	
Trámite de Infracciones Hidrocarburíferas		
Trámite de Infracciones Hidrocarburíferas	Dirección Jurídica, Trámite de Infracciones y Coactivas	Dirección Ejecutiva
Procesos Habilitantes de Asesoría		
Asesoría Legal Administrativa y de Contratación Pública	Dirección Jurídica, Trámite de Infracciones y Coactivas	Dirección Ejecutiva
Asesoría Legal Especializada		
Jurisdicción Coactiva		
Patrocinio Judicial		
Programación e Inversión	Dirección de Programación	
Información, Seguimiento y Evaluación		
Coordinación Interinstitucional	Dirección de Coordinación Interinstitucional	
Procesos Habilitantes de Apoyo		
Gestión de Talento Humano	Dirección Administrativa Financiera	Dirección Ejecutiva
Gestión de Recursos Financieros		
Gestión de Recursos Materiales		
Gestión de Recursos Tecnológicos	Coordinado con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del MRNNR	

CAPÍTULO V

MISIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA ESTRUCTURA BÁSICA INSTITUCIONAL Y PROCESOS EN LOS QUE PARTICIPA

Art. 13. DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO.

El Directorio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero estará integrado por los siguientes miembros:

1. Ministro de Recursos Naturales No Renovables, o su delegado permanente, quien lo presidirá;
2. El Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos, o su delegado permanente;
3. Un miembro designado por el Presidente de la República.

Los delegados permanentes y el designado por el Presidente de la República, deberán acreditar título académico de tercer nivel, con conocimiento y experiencia en el área hidrocarburífera.

Actuará como Secretario permanente del Directorio el Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.



Art. 14. DE LA MISIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

I. Misión.- Velar por el cumplimiento de las Políticas Nacionales Hidrocarburíferas y del Ministerio sectorial; formular políticas y directrices para la gestión institucional; y, efectuar el control estratégico de la gestión de la Agencia.

II. Atribuciones y responsabilidades:

- a. Velar por el cumplimiento de las políticas nacionales hidrocarburíferas;
- b. Dictar las normas relacionadas con la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de los hidrocarburos y de sus derivados, en el ámbito de su competencia;
- c. Fijar los valores correspondientes a las tasas por los servicios de fiscalización y control;
- d. Nombrar al Director de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo;
- e. Establecer las políticas y objetivos de la Agencia, en concordancia con la política nacional en materia de regulación y control hidrocarburífero y evaluar su cumplimiento;
- f. Aprobar los planes estratégicos, y operativos anuales, objetivos de gestión, presupuesto anual, cambios en la estructura organizacional y responsabilidad social, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y evaluar su ejecución, sobre la base de las propuestas presentadas por el Director;
- g. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- h. Conocer y resolver sobre el Informe de gestión institucional y financiera del Director de la Agencia, cortados al 31 de diciembre de cada año;
- i. Formular las políticas y directrices para la gestión institucional;
- j. Articular propuestas de política salarial en pro de la estabilidad y el desarrollo del talento humano de la Agencia, que garanticen la continuidad de la gestión institucional y el cumplimiento del Plan Estratégico de la ARCH;
- k. Conocer los informes sobre los convenios de cooperación interinstitucional suscritos y emitir directrices para el cumplimiento de los objetivos planteados;
- l. Conocer los planes o acciones para una adecuada administración de riesgos derivados de las operaciones hidrocarburíferas, de circunstancias emergentes o desviaciones que se presenten en los mercados;
- m. Solicitar reformas del marco legal y/o reglamentario para precautelar los intereses del Estado, los consumidores y las medidas para mantener la calidad del servicio público por parte de los actores del mercado;
- n. Presentar informes de la gestión institucional al Presidente de la República;
- o. Delegar al Director las funciones que considere pertinentes para garantizar la agilidad institucional; y,
- p. Las demás que estén consideradas en el marco reglamentario y en la normativa del sector hidrocarburífero.

Art. 15.- DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ARCH

I. Misión.- Administrar efectiva y eficientemente los recursos institucionales para la consecución de los objetivos permanentes y la visión institucional.



II. Atribuciones y responsabilidades:

- a. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Hidrocarburos, sus Reglamentos y demás normativa aplicable en materia hidrocarburífera;
- b. Cumplir y velar por la aplicación de las políticas públicas para el sector hidrocarburífero;
- c. Ejecutar y velar por el cumplimiento de las regulaciones técnicas y operacionales, en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, a cargo de las empresas públicas o privadas, nacionales, extrajeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador;
- d. Aplicar las normas legales del sector para garantizar el abastecimiento de los combustibles en condiciones normales y emergentes, así como para establecer interrelaciones entre los diferentes actores y mercados de la industria hidrocarburífera, para evitar prácticas que distorsionen la libre competencia;
- e. Dirigir la aplicación y observancia de las políticas, resoluciones y directrices formuladas por el Directorio de la Agencia;
- f. Presentar al Directorio de la ARCH propuestas de lineamientos de políticas y reformas al marco legal;
- g. Dirigir los procesos de planificación estratégica, planificación operativa, elaboración del presupuesto de la ARCH y presentarlos al Directorio para su conocimiento y aprobación;
- h. Proponer al Directorio de la Agencia las políticas internas de la ARCH y velar por su aplicación;
- i. Dirigir los procesos de regulación, control y fiscalización de todas las actividades hidrocarburíferas relacionadas con el uso, manejo, tratamiento, exploración, producción, comercialización, almacenamiento y transporte de hidrocarburos, para cuyo efecto, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras son sujetos de control de esta Agencia;
- j. Dirigir los procesos de regulación, control e inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero de las autorizaciones para realizar las actividades de comercialización de derivados de petróleo y GLP, su transporte, almacenamiento y distribución;
- k. Emitir el informe de calificación, conforme al reglamento respectivo, para la incorporación de nuevos actores, en base del cual el Ministro Sectorial autorice el ejercicio, suspenda, renueve o extinga la autorización para realizar las actividades de comercialización, de distribución, de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados y afines;
- l. Dirigir, coordinar y aprobar proyectos de normas técnicas y jurídicas que se creen, modifiquen, extingan o deroguen, necesarios para el ejercicio de la actividad hidrocarburífera;
- m. Presentar al Directorio de la Agencia proyectos de normas, regulaciones y resoluciones en el ámbito de su competencia;
- n. Coordinar con las Entidades especializadas el control del comercio ilícito y uso indebido de combustibles, de conformidad con las normas legales y reglamentarias;
- o. Dictar los instructivos y resoluciones que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia y para la aplicación de su modelo de gestión;
- p. Suscribir contratos relacionados con la gestión técnica y operativa de la ARCH y de desarrollo institucional y capacitación del personal, necesarios para el cumplimiento de la gestión;



- q. Controlar la utilización y aprovechamiento de los recursos asignados por el Estado a empresas públicas y de economía mixta para el desarrollo integral y armónico de las diferentes operaciones en todas las fases de la industria hidrocarburífera;
- r. Gestionar y suscribir los convenios de cooperación interinstitucional nacionales e internacionales;
- s. Nombrar, contratar y remover a las servidoras y servidores de la ARCH, de conformidad con la Ley;
- t. Dirigir y evaluar los sistemas de gestión institucional y de mejora continua;
- u. Dirigir los procesos de consecución y administración de recursos;
- v. Controlar y evaluar la gestión institucional para tomar medidas correctivas y efectuar el respectivo seguimiento;
- w. Aplicar multas y sanciones por las infracciones en cualquier fase de la industria hidrocarburífera, por los incumplimientos a los contratos y las infracciones por parte de los administrados y sujetos pasivos de control a la ley de Hidrocarburos, a sus Reglamentos y a las disposiciones emanadas al amparo de dicho marco;
- x. Conocer y resolver sobre las apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Agencias Regionales;
- y. Dirigir y evaluar la aplicación de la política para la integración energética sub-continental en el ámbito de su competencia;
- z. Proponer al Directorio la creación de mercados de combustibles alternativos a los derivados del petróleo (gas natural, licuado o comprimido; aditivación con biocombustibles, etc.) para optimizar la matriz energética y el ingreso de productos ambientalmente amigables;
- aa. Establecer Comités Técnicos de apoyo para el mejoramiento continuo;
- bb. Dirigir la administración de los sistemas de información para utilizar sus resultados en la planificación, la toma de decisiones y el control integral de las operaciones hidrocarburíferas y de los mercados;
- cc. Emitir lineamientos para la importación y exportación de derivados de petróleo, asfaltos, aceite agrícola, solvente 1, solvente 2, trementina mineral, gasóleos, cutter stock, nafta industrial, etc.;
- dd. Emitir lineamientos para la importación y exportación, de ser el caso, de GLP y Gas Natural;
- ee. Informar sobre los resultados de la gestión institucional a las instancias pertinentes;
- ff. Evaluar los resultados del sistema de medición de la gestión para tomar decisiones preventivas y correctivas;
- gg. Institucionalizar un sistema de rendición de cuentas; y,
- hh. Las demás establecidas por la Ley, los reglamentos y el Directorio de la Agencia.

III. **Responsable:** Director Ejecutivo de la ARCH

Art. 16.- DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y NORMATIVA

- I. **Misión.-** Elaborar y actualizar, de manera permanente y progresiva, la normativa del sector para regular, controlar y fiscalizar todas las fases de la industria hidrocarburífera; así como el marco que permita sancionar las infracciones.
- II. **Atribuciones y responsabilidades:**
 - a. Definir y categorizar las operaciones hidrocarburíferas y las actividades de los sujetos del mercado y sus interacciones, mediante las correspondientes regulaciones;



- b. Determinar las demandas y expectativas relacionadas con la regulación y normativa por parte de los actores del sector y los sujetos de control del sector hidrocarburífero;
- c. Coordinar con los actores relacionados el alcance y la aplicabilidad de los estándares (patrones) y los indicadores para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidrocarburífera, así como para la eficiencia de la inversión en las empresas públicas y semi públicas;
- d. Proponer, cuando sea necesario, ajustes del mercado, de bienes y servicios relacionados con el sector, a efectos de garantizar la vigencia de los principios constitucionales para la prestación del servicio público y en defensa del consumidor;
- e. Establecer los lineamientos para crear, desarrollar y precautelar relaciones de competitividad entre los actores del mercado de prestación de servicios y bienes;
- f. Proponer al Director de la Agencia los ajustes a las tarifas por la prestación de servicios en operaciones y/o actividades hidrocarburíferas a los que se refiere la Ley de Hidrocarburos, de justificarse una variación en la estructura de costos y gastos;
- g. Determinar los lineamientos para analizar en forma permanente y comparada la legislación nacional e internacional relacionada con el sector de hidrocarburos, con el fin de actualizar las regulaciones y normativa, así como propiciar la integración de mercados regionales;
- h. Determinar los lineamientos para investigar e identificar las buenas prácticas en materia de control, fiscalización y sanción, aplicadas en el sector hidrocarburífero y adaptarlas a la realidad de la industria;
- i. Presentar propuestas de regulación, para ejercer el control y fiscalización de todas las fases de la industria hidrocarburífera;
- j. Validar los estudios de la objetividad de regulaciones y normativa vigentes en el Sector, con el objeto de mejorar continua y progresivamente su aplicabilidad;
- k. Proponer, progresivamente, los modelos para medir la eficiencia económica de las fases de la industria y la necesidad de proponer ajustes;
- l. Presentar lineamientos de políticas orientadas a la racionalización de la matriz energética nacional y regional;
- m. Proponer lineamientos de regulación y normativa para la focalización de los subsidios a los derivados de petróleo;
- n. Brindar asesoramiento en el ámbito de su competencia;
- o. Presentar informes para calificación de compañías inspectoras y verificadoras independientes; laboratorios y /o verificadoras acreditadas por el OAE que realicen actividades de verificación y/o análisis de calidad de hidrocarburos, mezclas y combustibles;
- p. Presentar informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área; y,
- q. Presentar propuestas de regulaciones para que la ARCH ejerza la atribución de intervención en las operaciones hidrocarburíferas de las empresas públicas, mixtas y privadas para preservar los intereses del Estado.

III. **Responsable:** Director de Regulación y Normativa

IV. **Estructura básica:** La Dirección de Regulación y Normativa tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinario para gestionar el proceso de Regulación y Normativa Hidrocarburífera.

Art. 17.- DEL PROCESO DE REGULACIÓN Y NORMATIVA HIDROCARBURÍFERA



- I. **MISION:** Elaborar y actualizar, de manera permanente y progresiva, la normativa del sector para regular, controlar y fiscalizar todas las fases de la industria hidrocarburífera; así como el marco que permita sancionar las infracciones.

II. **Ámbito de acción y Productos**

Ámbito de acción	Productos
<p>a. Realizar seguimiento y estudios para categorizar las operaciones hidrocarburíferas y las actividades de los sujetos del mercado y sus interacciones, e introducir medidas de ajuste mediante las correspondientes regulaciones y/o disposiciones;</p> <p>b. Realizar análisis para determinar el comportamiento de la demanda y expectativas relacionadas con la regulación y normativa por parte de los actores del sector y los sujetos de control del sector hidrocarburífero;</p> <p>c. Organizar sesiones y talleres con los actores relacionados para consensuar el alcance y la aplicabilidad de los estándares (patrones) y los indicadores para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidrocarburífera, así como para conocer la eficiencia de la inversión en las empresas públicas y semi públicas;</p> <p>d. Realizar evaluaciones del mercado y proponer, cuando sea necesario, ajustes del mercado, de bienes y servicios relacionados con el sector, a efectos de garantizar la vigencia de los principios constitucionales para la prestación del servicio público y en defensa del consumidor;</p> <p>e. Diseñar los lineamientos para crear, desarrollar y precautelar relaciones de competitividad entre los actores del mercado de prestación de servicios y bienes afines al sector hidrocarburífero;</p> <p>f. Ajustar, periódicamente, el valor de los derechos por la prestación de servicios de la ARCH;</p> <p>g. Ajustar, las tarifas por la prestación de servicios en operaciones y/o actividades hidrocarburíferas a los que se refiere la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos, de justificarse una variación en la estructura de costos y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de Seguimiento y Categorización de las operaciones hidrocarburíferas y actividades de los sujetos del mercado y sus interacciones, para introducir medidas de ajuste mediante las correspondientes regulaciones y/o disposiciones. • Informe de determinación del comportamiento de la demanda y expectativas relacionadas con la regulación y normativa por parte de los actores del sector y los sujetos de control del sector hidrocarburífero. • Talleres de Coordinación con los actores relacionados para consensuar el alcance y la aplicabilidad de los estándares (patrones) y los indicadores para la operación y mantenimiento de la infraestructura hidrocarburífera, así como para conocer la eficiencia de la inversión en las empresas públicas y semi-públicas. • Propuesta de ajustes del mercado, de bienes y servicios relacionados con el sector, a efectos de garantizar la vigencia de los principios constitucionales para la prestación del servicio público y en defensa del consumidor. • Lineamientos para crear, desarrollar y precautelar relaciones de competitividad entre los actores del mercado de prestación de servicios y bienes afines al sector. • Informe de análisis comparativo de la legislación nacional e internacional relacionada con el sector de hidrocarburos, con el fin de actualizar las regulaciones y normativa, así como propiciar la integración de mercados regionales. • Informe de investigación e identificación de buenas prácticas en materia de



<p>gastos;</p> <p>h. Analizar en forma permanente y comparada la legislación nacional e internacional relacionada con el sector de hidrocarburos, con el fin de actualizar las regulaciones y normativa, así como propiciar la integración de mercados regionales;</p> <p>i. Investigar e identificar las buenas prácticas en materia de control, fiscalización y sanción, aplicadas en el sector hidrocarburífero y adaptarlas a la realidad de la industria;</p> <p>j. Diseñar propuestas de regulación, para ejercer el control y fiscalización de todas las fases de la industria hidrocarburífera;</p> <p>k. Participar con otras instituciones en estudios para el seguimiento y la gestión de subsidios;</p> <p>l. Efectuar estudios de la objetividad de regulaciones y normativa vigentes en el Sector, con el objeto de mejorar continua y progresivamente su aplicabilidad;</p> <p>m. Diseñar modelos para medir la eficiencia económica de las fases de la industria y la necesidad de proponer ajustes;</p> <p>n. Presentar lineamientos de políticas orientadas a la racionalización de la matriz energética nacional y regional;</p> <p>o. Participar en actualizaciones de la matriz energética nacional y la cuantificación y posible(s) escenario(s) de focalización de los subsidios a los combustibles;</p> <p>p. Generar informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área.</p> <p>q. Participar en el foro nacional encargado de la calidad;</p> <p>r. Participar en los subcomités técnicos de INEN para emisión o revisión de normas relacionadas con el control y fiscalización de las actividades y operaciones hidrocarburíferas;</p> <p>s. Elaborar el estudio para establecer las tarifas de transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos.</p> <p>t. Determinar los requisitos para contratar verificadoras de calidad hidrocarburos, combustibles líquidos</p>	<p>control, fiscalización y sanción, aplicadas en el sector hidrocarburífero y propuestas para adaptarlas a la realidad de la industria hidrocarburífera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propuestas de regulación, para ejercer el control y fiscalización de todas las fases de la industria hidrocarburífera. • Informe de estudios de la objetividad de regulaciones y normativa vigentes en el Sector, con el objeto de mejorar continua y progresivamente su aplicabilidad. • Modelos para medir la eficiencia económica de las fases de la industria y la necesidad de proponer ajustes. • Propuesta de lineamientos de políticas orientadas a la racionalización de la matriz energética nacional y regional. • Propuesta de escenarios de gestión de subsidios a los combustibles. • Informes sobre resultados de la gestión cumplida. • Proyectos de regulaciones y normas para ejecutar operaciones y realizar actividades del sector hidrocarburífero. • Proyectos de reglamentos. • Proyectos de regulación para fijar las tarifas que deben pagar las empresas usuarias de los sistemas de oleoductos, poliductos y gasoductos. • Estudio para establecer tarifas de transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos. • Propuestas de normas de calidad y especificaciones de productos. • Proyectos de normativa específica contable. • Informe de participación en reuniones del foro encargado de la calidad. • Proyecto de resoluciones para calificación y operación de compañías inspectoras independientes y verificadoras; laboratorios y /o verificadoras acreditadas por el OAE que realicen actividades de verificación y/o análisis de calidad de hidrocarburos, mezclas y bio-combustibles. • Proyectos de técnicos sobre la normativa de calidad de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas.
---	--



<p>derivados de petróleo y GLP;</p> <p>u. Elaborar proyectos técnicos sobre la normativa de calidad de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas;</p> <p>v. Participar en subcomités técnicos de productos derivados de hidrocarburos convocados por el INEN, respecto a análisis de normativa de calidad de hidrocarburos;</p> <p>w. Elaborar y establecer el protocolo de calidad de hidrocarburos de producción nacional e importados;</p> <p>x. Realizar los análisis para calificar a compañías inspectoras independientes y verificadoras y recomendar su operación; a laboratorios y /o verificadoras acreditadas por el OAE que realicen actividades de verificación y/o análisis de calidad de hidrocarburos, mezclas y combustibles;</p> <p>y. Diseñar las regulaciones que permitan a la ARCH ejercer la atribución de intervención, en las operaciones hidrocarburíferas de las empresas públicas, mixtas y privadas para preservar los intereses del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de calidad de hidrocarburos de producción nacional e importados. • Proyectos de regulaciones que permitan a la ARCH ejercer la atribución de intervención en las operaciones hidrocarburíferas de las empresas públicas, mixtas y privadas para preservar los intereses del Estado.
--	--

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Regulación y Normativa Hidrocarburífera tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 18.- DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL TÉCNICO HIDROCARBURÍFERO

I. **Misión.-** Controlar, fiscalizar y evaluar la observancia de la normativa legal, técnica y contractual, en la ejecución de las operaciones a cargo de empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixta, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas que ejecutan actividades y operaciones hidrocarburíferas en todas la fases relacionadas con hidrocarburos y gas natural.

II. Atribuciones y Responsabilidades

- a. Dirigir la gestión de control del cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y técnica relacionada con las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos, refinación, industrialización, transporte, almacenamiento, comercialización internacional de hidrocarburos (importaciones y/o exportaciones);
- b. Validar los resultados de los programas de prospección y exploración a cargo de las operadoras públicas, de economía mixta y privadas; así como, validar los modelos geológicos de ellos derivados;
- c. Validar las reservas aprobadas por la Secretaría de Hidrocarburos y su óptimo aprovechamiento;



- d. Supervisar a las Agencias Regionales en el proceso de control de la cabal y oportuna ejecución de los Planes de Desarrollo, programa(s) de perforación de pozos, trabajos de reacondicionamiento de pozos, y todo otro programa técnico aprobado por la Secretaría de Hidrocarburos;
- e. Supervisar la observancia, por parte de la(s) operadora(s), de las tasas de producción asignadas, por la Secretaría de Hidrocarburos, a cada uno de los pozos para el drenaje de reservas de la(s) formación (es), así como el registro de fluidos;
- f. Supervisar el proceso de control de las operaciones de transferencia de los fluidos de los pozos, de separación, tratamiento, deshidratación y des-emulsificación de la producción; así como el control primario de calidad y cantidad a nivel de Facilidades Centrales de Producción (CPF) de los campos;
- g. Autorizar la ubicación de los Centros de Fiscalización y Entrega (CFE) propuestos por la correspondiente Agencia Regional de Control de Hidrocarburos, puntos en los cuales se proceda a la transferencia de dominio y custodia de la producción de cada campo, bajo los parámetros de calidad establecidos en la correspondiente regulación de la Agencia;
- h. Autorizar los puntos adicionales de control y fiscalización, propuestos por la correspondiente Agencia Regional de Control de Hidrocarburos, para fortalecer la confiabilidad del sistema en cada campo y el conjunto de campos;
- i. Supervisar la elaboración de informes internos referentes al control y seguimiento del cumplimiento de normas y disposiciones en las actividades de exploración y explotación de petróleo y gas natural;
- j. Supervisar el control, evaluación y fiscalización de las operaciones de exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos para asegurar que estas actividades se realicen, por parte de los sujetos de control, en forma técnica, eficiente y responsable;
- k. Dirigir el control de la utilización y aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos y de la eficiencia de las inversiones públicas en proyectos afines, los cuales deben ser diseñados, ejecutados y desarrollados con criterios de sustentabilidad y sostenibilidad, en forma racional e integral;
- l. Disponer al administrado y a la Secretaría de Hidrocarburos, de ser el caso, medidas técnicas, preventivas y correctivas para mejorar el coeficiente de recuperación de los yacimientos de hidrocarburos. Mantener estrecha coordinación con la Dirección de Auditoría de hidrocarburos y Control Económico;
- m. Validar desde el punto de vista técnico los planes de explotación de hidrocarburos, según la tasa eficiente máxima de explotación y criterios de recuperación de yacimientos;
- n. Supervisar el proceso de control del diseño, construcción, operación y mantenimiento de las facilidades de producción, transporte interno, de separación y tratamiento de los fluidos en las Facilidades Centrales de Producción (CPF) de cada Campo;
- o. Validar los informes técnicos anuales presentados por los sujetos de control relacionados con las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos;
- p. Dirigir el proceso de control del diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural a la luz de las regulaciones y normas técnicas vigentes; sean éstos operados por empresas públicas, de economía mixta, privadas o consorcios;
- q. Supervisar el proceso de ingreso y extender el Permiso de Operación de facilidades de tratamiento, medición de calidad y cantidad en los Centros de Fiscalización y Entrega, de transporte hacia los Centros de Acopio de crudo y a las cabeceras de oleoductos principales;



- r. Supervisar la calificación y otorgar los permisos de operación de los medios para el transporte terrestre de petróleo y gas natural (gasoductos y oleoductos, sean terciarios, secundarios o principales, auto-tanques para crudo, etc.), así como de transporte marítimo-fluvial (buque tanques y barcazas), en condiciones de operación no solo normales, sino también emergentes;
- s. Coordinar la participación, en la Dirección de Regulación y Normativa, para la determinación de tarifas de transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos en los casos que manda la Ley;
- t. Determinar los inventarios estratégicos de hidrocarburos (crudo, gas natural, GLP, productos semi-terminados y terminados) en instalaciones públicas, de economía mixta y privadas, que permitan garantizar la disponibilidad de materia prima para las operaciones de refinerías y el abastecimiento nacional de esos hidrocarburos, en condiciones normales y, sobre todo, en condiciones emergentes;
- u. Supervisar la gestión y el control de calidad de las actividades de control y fiscalización a cargo de las Agencias Regionales en las fases de la industria que se ejecuten en el área de jurisdicción de dichas unidades desconcentradas;
- v. Emitir informes requeridos por Ley para autorizar la construcción y funcionamiento de refinería(s) o planta(s) de industrialización, así como su reconstrucción, rehabilitación o ampliación a cargo de empresas públicas, de economía mixta, privadas o consorcios;
- w. Coordinar la elaboración de informes para la importación de derivados de petróleo, GLP, gas natural, asfaltos, aceite agrícola, solventes, nafta industrial y de otros productos similares, para definir las condiciones de su ingreso al mercado nacional;
- x. Emitir certificados de calificación, autorización, permisos de operación, control anual e inscripción de las personas naturales o jurídicas en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH), que sean titulares de la Autorización para realizar actividades de importación, exportación, procesamiento y comercialización al granel de productos elaborados o semi-elaborados;
- y. Dirigir la gestión de control de calidad de insumos y/o productos, a cargo de los laboratorios de hidrocarburos institucionales;
- z. Supervisar el proceso, a cargo de las Agencias Regionales, del control de la cantidad y calidad de los productos (distintos de los combustibles) que las personas autorizadas importen o exporten, procesen o comercialicen a nombre propio o por encargo de empresas públicas o de economía mixta;
- aa. Supervisar el control de las actividades comerciales de importación y exportación de petróleo crudo, GLP, gas natural y otros hidrocarburos elaborados o semi-elaborados realizadas, al granel, por empresas públicas, semi-públicas y privadas, para abastecer los mercados nacionales;
- bb. Dirigir y garantizar que el proceso de generación de información haya sido debidamente sometido a control de calidad previo a su ingreso al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero de la ARCH;
- cc. Supervisar el funcionamiento integral e interrelacionado de los sistemas de control técnico hidrocarburífero; y,
- dd. Emitir informes, anuales y/o periódicos, sobre los resultados de la gestión del área.

III. **Responsable:** Director de Control Técnico de Hidrocarburos

IV. **Estructura básica:** La Dirección de Control Técnico de Hidrocarburos tiene una estructura abierta y para su gestión conforma equipos de trabajo multidisciplinario para gestionar los procesos de Control Técnico y Fiscalización de: Exploración y



Explotación de Hidrocarburos y Gas Natural; Transporte y Almacenamiento de Petróleo y Gas Natural (al granel), Refinación e Industrialización de Hidrocarburos; Comercialización Internacional de Hidrocarburos.

Art. 19.- DEL PROCESO DE CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y GAS NATURAL

I. **Misión:** Controlar, fiscalizar y evaluar la observancia de la normativa técnica y contractual, en la ejecución de las operaciones a cargo de empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixta, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales en la exploración y explotación de hidrocarburos y gas natural.

II. **Ámbito de acción y productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a. Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y técnica relacionada con las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos y gas natural;</p> <p>b. Establecer el nivel de confiabilidad de los resultados del control y fiscalización de los programas de prospección y exploración aprobados por la Secretaría de Hidrocarburos, a cargo de empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixta, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales; así como, verificar los modelos geológicos derivados de ellos;</p> <p>c. Calificar y solicitar la inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH) a las organizaciones públicas, de economía mixta o privadas, autorizadas para realizar el cálculo de reservas de los campos;</p> <p>d. Validar la metodología de cálculo de reservas de hidrocarburos y revisar las aprobadas por la Secretaría de Hidrocarburos;</p> <p>e. Controlar la ejecución de los Planes de prospección y exploración, programas mínimos de exploración y explotación, programa(s) de perforación de pozos, programa de reacondicionamiento de pozos y todo otro programa técnico, aprobado por la Secretaría de Hidrocarburos;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizaciones para perforación de pozos a distancias menores a 200 mts. del límite de la respectiva área de exploración o de explotación. • Informes de Control Técnico de la perforación de pozos. • Informe de los Reportes finales de geología y perforación, presentados. • Informes de control y fiscalización a las operaciones de prospección, exploración y explotación. • Reportes de perforación, reacondicionamiento de pozos y producción. • Notificaciones de desviaciones en cumplimiento de normas y disposiciones. • Informe técnico para fundamentar la apertura de expedientes administrativos. • Informe técnico para ratificar o rectificar resolución de agencias regionales que hubiere sido apelada. • Informes motivados de solicitud de caducidad de contratos de exploración y explotación de petróleo y gas natural. • Actas de Revisión sobre operaciones de exploración y explotación de petróleo y gas natural. • Informes de control de gestión y de acciones preventivas y correctivas. • Informes puntuales y periódicos de las actividades de control de las operaciones de exploración y explotación.



<p>f. Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las tasas de producción fijadas, por la Secretaría de Hidrocarburos, a cada uno de los pozos para el drenaje de reservas de la(s) formación (es), así como el registro de parámetros de producción;</p> <p>g. Supervisar el control y fiscalización, a cargo de las Agencias Desconcentradas de Hidrocarburos, de las operaciones de transferencia de los fluidos de los pozos, de separación, tratamiento, deshidratación y des-emulsificación de la producción; así como el control primario de calidad y cantidad a nivel de Facilidades Centrales de Producción (CPF) de los campos, de Centros de Acopio y Cabeceras de Oleoductos, Gasoductos, Poliductos;</p> <p>h. Controlar y fiscalizar las actividades relacionadas con la construcción, ampliación, modificación y/o reemplazo de facilidades de producción, así como su inicio de operaciones;</p> <p>i. Controlar, fiscalizar e informar de las operaciones de exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos para asegurar que estas actividades se realicen en forma técnica y eficiente;</p> <p>j. Preparar informes sobre la utilización y aprovechamiento de los recursos con criterios de sustentabilidad y sostenibilidad;</p> <p>k. Controlar que se cumplan las medidas técnicas para el aprovechamiento racional de los yacimientos de hidrocarburos;</p> <p>l. Controlar, desde el punto de vista técnico-operativo, la ejecución de los planes de explotación de hidrocarburos, aprobados por la Secretaría de Hidrocarburos, y controlar que no se exceda la tasa eficiente máxima de explotación;</p> <p>m. Controlar la oportuna iniciación de operaciones de exploración y la continuidad de la explotación de los campos; hidrocarburíferos;</p> <p>n. Controlar las operaciones desarrolladas en los campos de cada</p>	<ul style="list-style-type: none">• Notificación de medidas para la prevención y cuidado del medio-ambiente a los administrados y al Ministerio del Ambiente.• Informe de cumplimiento de tasas de producción aprobadas por la Secretaría de Hidrocarburos.• Calificación de personas autorizadas a realizar los cálculos de reservas de hidrocarburos, cuyos resultados deberán ser presentados a la Secretaría de Hidrocarburos para su revisión y aprobación.
---	--



<p>zona, en concordancia con las obligaciones contractuales y legales vigentes;</p> <p>o. Administrar las bases de datos y archivos técnicos relacionados a la exploración y explotación de petróleo y gas natural, en coordinación con las Agencias Regionales; y,</p> <p>p. Analizar los informes técnicos anuales presentados por los operadores relacionados con las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.</p>	
---	--

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Control Técnico y Fiscalización de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y Gas Natural tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 20.- DEL PROCESO DE CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS Y GAS NATURAL

I. Misión.- Controlar, fiscalizar y evaluar la observancia de la normativa técnica y contractual, en la ejecución de las operaciones a cargo de empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales en las fases de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural.

II. Ámbito de acción y productos.

Ámbito de acción	Productos
<p>a. Controlar que la infraestructura, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural cumplan con la regulación y normativa técnica vigente;</p> <p>b. Verificar que la documentación presentada por los operadores de transporte de petróleo y gas natural cumplan con los requisitos establecidos;</p> <p>c. Elaborar los certificados para calificar, otorgar los permisos de operación e inscribir a los medios de transporte terrestre de petróleo y gas natural (gasoductos y oleoductos, sean terciarios, secundarios o principales, y auto-tanques para evacuación terrestre), en condiciones normales y</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Informes de control de uso de derecho de vía y servidumbres legales y de cruce y tránsito de oleoductos, gasoductos y sistemas conexos. ● Proyectos de certificados de control anual de cumplimiento de regulaciones y normas técnicas para la infraestructura, de sistemas de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural y su operación. ● Informe de calificación de medios de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural; terminales y depósitos de almacenamiento y despacho. ● Proyectos de resoluciones para aprobación de uso de tablas de calibración de tanques de



<p>emergentes; terminales y depósitos de almacenamiento y despacho;</p> <p>d. Elaborar informes para la renovación, suspensión o cancelación de Permisos, autorizaciones y su respectivo registro;</p> <p>e. Mantener y actualizar la información y permisos en el Registro Técnico Hidrocarburiífero de los medios de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural;</p> <p>f. Controlar la entrega de petróleo a los sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos conforme a los programas de operación y producción de campos;</p> <p>g. Elaborar informes de control de movimiento nacional de petróleo y gas natural;</p> <p>h. Controlar la existencia de los stock estratégicos de petróleo y gas natural en instalaciones públicas, de economía mixta y privadas, que permitan garantizar las disponibilidades de petróleo para las operaciones de refinerías y el consiguiente abastecimiento nacional de combustibles, en condiciones normales y, sobre todo, en condiciones emergentes;</p> <p>i. Elaborar el informe técnico y proyecto de resolución de declaratoria de utilidad pública, establecimiento de servidumbres y derecho de vías;</p> <p>j. Elaborar informes para aprobación de la ubicación y operación de los puntos de control y fiscalización; y,</p> <p>k. Controlar la operación de las instalaciones de los Centros de Fiscalización y Entrega (CFE), en los cuales se procede a la transferencia de dominio y custodia de la producción, bajo los parámetros de calidad establecidos en la correspondiente regulación de la Agencia.</p>	<p>almacenamiento de petróleo y gas natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Proyecto de resolución de autorización de inicio de operación de centros de fiscalización y entrega de petróleo y gas natural. ● Informe de reconciliación de pagos por la legalización de actas de calibración de medidores. ● Informe de reconciliación de pagos por certificación de la calidad y cantidad de los reportes de medidas en tierra para exportación e importación de petróleo. ● Informe de reconciliación de pagos por la legalización de actas de fiscalización de producción fiscalizada diaria (bombeo a oleoductos) ● Informes de movimiento de petróleo y gas natural consolidados. ● Informes diarios y mensuales de producción fiscalizada. ● Informes de consumo de petróleo y gas natural en campos, plantas, topping, refinerías y estaciones de bombeo. ● Informes de diferencias de petróleo en centros de almacenamiento. ● Informes sobre la comparación de la producción de campo versus la producción fiscalizada. ● Reporte de consolidaciones en base de datos SICOHI, del movimiento de derivados. ● Reporte de consolidación diaria de la producción fiscalizada de petróleo y gas natural. ● Informes de inspecciones periódicas a los centros de fiscalización y gas natural. ● Informes de supervisión y fiscalización de oleoductos y gasoductos. ● Informes de avance de obras de proyectos relacionados con el transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural. ● Informes de resultados de pruebas técnicas (hidrostáticas y radiográficas). ● Informes técnicos de control periódico y selectivo de la operación de plantas de recepción de hidrocarburos. ● Proyecto de resoluciones de registro en el Registro de Control Técnico de
---	--



	<p>Hidrocarburos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Actas de inspección de operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural.• Actas de control de calidad y cantidad de petróleo y gas natural.• Informes y disposiciones sobre el cumplimiento de la normativa técnica en base a reportes de las Agencias Regionales.• Balance de actas de inspección y control de sellos, levantadas en centros de fiscalización y entrega de petróleo y gas natural.• Informes motivados y proyectos de resolución para apertura de expedientes administrativos.• Proyectos de resolución para ratificar o rectificar los informes o disposiciones emitidas desde las Agencias Regionales, en el ámbito de su competencia.• Informes debidamente motivados que respalden la solicitud de caducidad sobre los contratos de transporte y almacenamiento de hidrocarburos.• Informes de inspección para resoluciones de autorización de la enajenación, gravamiento, préstamo o retiro en el curso del contrato, de los equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles, adquiridos para la ejecución de operaciones de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural.• Informes puntuales y periódicos del control a la gestión de las Agencias Regionales en el ámbito de transporte y almacenamiento de petróleo y gas natural.• Propuestas de resolución de calificación y autorización en el ámbito de su competencia.• Informe para evaluar y formular recomendaciones sobre reclamos ciudadanos y/o los subsecuentes recursos de oposición y reconsideración, de ser el caso, a los
--	---



	permisos de funcionamiento o a las autorizaciones otorgadas en el ámbito de su competencia.
--	---

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Control y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 21.- DEL PROCESO DE CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS

I. Misión.- Controlar, fiscalizar y evaluar la observancia de la normativa técnica y contractual, en la ejecución de las operaciones a cargo de empresas públicas, semi-públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixta, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales en las fases de refinación e industrialización de hidrocarburos, así como proporcionar el soporte técnico transversal para el análisis de calidad del gas natural, petróleo y sus derivados, así como de sus aditivos y biocombustibles.

II. Ámbito de acción y productos

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Analizar e informar para autorización de proyectos de construcción y funcionamiento de refinerías y/o planta(s) de industrialización, así como su reconstrucción o ampliación con fines de rehabilitación y/o modificación, que estén a cargo de empresas públicas, de economía mixta, privadas o de consorcios;</p> <p>b) Elaborar los certificados de calificación y solicitar su inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH) de las personas naturales o jurídicas que sean titulares de la Autorización para realizar actividades de procesamiento de productos, elaborados o semi-elaborados, en el ámbito de su competencia;</p> <p>c) Informar, sobre solicitudes de autorización a las empresas elaboradoras e importadoras de aceites y grasas lubricantes y ejercer su control aleatorio;</p> <p>d) Efectuar el control anual y emitir los certificados correspondientes en su ámbito de competencia;</p> <p>e) Presentar la posición de la ARCH en reuniones de oferta y demanda de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informes y recomendaciones para autorizar construcción y funcionamiento de refinerías o plantas de industrialización, así como la reconstrucción o ampliación con fines de rehabilitación y/o modificación, que estén a cargo de empresas públicas, de economía mixta, privadas o consorcios; • Proyecto de certificados de calificación y velar por la actualización de la información de respaldo de las inscripciones, en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH), de las personas que sean titulares de la autorización para realizar actividades de procesamiento de productos, elaborados o semi-elaborados, en el ámbito de su competencia; • Resolución de calificación, autorización, registro y control de las empresas elaboradoras e importadoras de aceites y grasas lubricantes; • Proyectos de certificados de control anual en el ámbito de su competencia;



<p>crudo y gas natural para estimar la producción de combustibles;</p> <p>f) Evaluar, periódicamente, la ejecución de la programación inter-institucional de la producción de combustibles, considerando el despacho de derivados para fines de la programación futura;</p> <p>g) Controlar las operaciones de las plantas de refinación e industrialización de hidrocarburos conforme al plan operativo anual, en situaciones normales y, sobre todo, emergentes;</p> <p>h) Controlar la operación y producción, individuales, de los procesos y plantas de refinación de petróleo y gas, así como su inspección técnica y mantenimientos programados; los proyectos de inversión y operación de equipos de generación de vapor y electricidad, control de corrosión y desalado de crudo en los centros de refinación del país, consumo de químicos utilizados, movimientos internos en refinería y captación de gas (asociado y/o natural) para las plantas de procesamiento de gas;</p> <p>i) Controlar el cumplimiento de la programación de producción, que incluye productos terminados a ser ofertados a los mercados por las refinerías y plantas de industrialización de hidrocarburos;</p> <p>j) Dirigir el proceso de notificación al Ministerio del Ambiente de las novedades medio-ambientales, detectadas durante el control de las plantas de refinación, elaboración, mezclado (blending) e industrialización de hidrocarburos y sus derivados, practicado por las Agencias desconcentradas de Hidrocarburos.</p> <p>k) Controlar en los laboratorios la calidad de los derivados de hidrocarburos y biocombustibles, incluyendo sus mezclas y aditivaciones en los centros de refinación, puertos de importación y en Terminales de Almacenamiento, en los que se preparen mezclas de dos o más hidrocarburos o de sus derivados, como paso previo a autorizar su despacho al mercado;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de cumplimiento de la programación establecida respecto a producción de derivados, despacho de derivados y la programación futura; • Informe de control de las operaciones de plantas de refinación e industrialización de hidrocarburos conforme al plan operativo anual; • Informe de control de la operación y producción de las plantas de refinación de petróleo, gas y plantas de industrialización, inspección técnica y mantenimientos programados o emergentes, proyectos de inversión y operación de equipos de generación de vapor y electricidad, control de corrosión y desalado de crudo en los centros de refinación del país, consumos de químicos utilizados, movimientos internos en refinería y captación de gas para las plantas de procesamiento de gas; • Informe de control del cumplimiento de la programación de la producción, que incluye productos terminados que ofertan las refinerías; • Notificaciones al Ministerio del Ambiente de las novedades medio-ambientales detectadas en las plantas de refinación, elaboración, mezclado (blending) e industrialización de hidrocarburos y sus derivados; • Informes de control de calidad de hidrocarburos, sus derivados y de biocombustibles, incluyendo sus mezclas y aditivaciones, a nivel de centros de refinación, puertos de importación y Terminales, sea que en ellos se preparen mezclas o no. • Informes de verificación de la aplicación de los procedimientos, establecidos en la norma para la ejecución de ensayos; • Informe de verificación de procedimientos para ejecución de ensayos de control de calidad, establecidos en las normas y regulaciones vigentes;
---	---



<p>l) Verificar la aplicación de los procedimientos para la ejecución de ensayos de control de calidad, establecidos en la norma y en disposiciones administrativas;</p> <p>m) Proponer requisitos para calificar y/o contratar verificadoras de hidrocarburos;</p> <p>n) Elaborar informes motivados respecto de la suspensión o extinción de las actividades de refinación e industrialización;</p> <p>o) Supervisar, aleatoriamente, el proceso de obtención, manipulación, custodia y transporte de muestras;</p> <p>p) Realizar y emitir los resultados del análisis físico-químico de las muestras de gas natural, del petróleo y sus derivados;</p> <p>q) Proporcionar servicios de análisis de laboratorio a usuarios externos.</p> <p>r) Participar en los comités y subcomités técnicos del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN para la revisión y emisión de la normativa y métodos de ensayo para el control de calidad de hidrocarburos y biocombustibles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe motivado sobre la suspensión temporal o extinción de la autorización de actividades de refinación e industrialización de hidrocarburos; • Certificados de calidad de petróleo, gas y de sus derivados; • Reportes de los resultados del análisis practicado a los hidrocarburos, sean de producción nacional y/o importados; • Informe del control aleatorio de los procesos de obtención, manipulación y transporte de muestras; cadena de custodia de las muestras;
--	--

III. Responsable: Coordinador de Proceso.

IV. Estructura básica: El proceso de Control y Fiscalización de Refinación e Industrialización tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 22.- DEL PROCESO DE CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN EXTERNA DE HIDROCARBUROS

I. Misión.- Controlar, fiscalizar y evaluar la observancia de la normativa legal, técnica y contractual, en la ejecución de la comercialización internacional de hidrocarburos y sus derivados, a cargo de empresas públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, así como de empresas de economía mixta, consorcios, asociaciones o de otras formas contractuales.

II. Ámbito de acción y productos:

Ámbito de acción	Productos
<ul style="list-style-type: none"> • Calificar y solicitar su inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH) de la autorización a las personas dedicadas a la importación y exportación de hidrocarburos, de sus derivados, aditivos y/o de bio-combustibles; 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Calificación y solicitud de inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero de las personas autorizadas a realizar actividades de importación y exportación de hidrocarburos, sus derivados, aditivos y/o de



<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la elaboración del Informe técnico-comercial que respalde la importación de gas natural, gas licuado de petróleo, de petróleo crudo y sus derivados, aceite agrícola, solventes, nafta industrial, aditivos, biocombustibles y/o afines; o su exportación, de ser el caso. • Liderar el control técnico de la cantidad y calidad de los hidrocarburos y de sus derivados, importados o a ser exportados; • Controlar el cumplimiento de la programación, mensual y anual, de las importaciones y exportaciones de gas licuado de petróleo, de gas natural, de petróleo y sus derivados. <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y mantener las estadísticas y las tendencias de importación y exportación de gas natural, gas licuado de petróleo, de petróleo crudo, sus derivados, de biocombustibles y/o afines. • Analizar el comportamiento del mercado internacional, regional y sub-regional de los hidrocarburos, sus derivados, bio/combustibles y/o afines. • Analizar el impacto en la economía nacional y sub-regional de las importaciones y exportaciones de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles y/o afines. 	<p>biocombustibles;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe para autorizar la importación de gas natural, gas licuado de petróleo, de petróleo crudo y sus derivados, aceite agrícola, solventes, nafta industrial, aditivos, biocombustibles y/o afines; o su exportación, de ser el caso. • Informe del control técnico de cantidad y calidad de los hidrocarburos y de sus derivados, importados o a ser exportados; • Informe de control de la ejecución de la programación de las importaciones y exportaciones de gas licuado de petróleo, de gas natural, de petróleo, sus derivados, biocombustibles y/o afines. • Informe de Control de volúmenes y calidad de gas licuado de petróleo, de gas natural, de petróleo y sus derivados que se exporten e importen. • Informe de Tendencias en el mercado internacional, regional y sub/regional de los hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles y/o afines. <ul style="list-style-type: none"> • Informe de impacto en la economía nacional y sub-regional de las importaciones y exportaciones de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles y/o afines.
---	---

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. **Estructura básica:** El proceso de Control y Fiscalización de Comercialización Externa de Hidrocarburos tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 23.- DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE DERIVADOS, GLP Y GAS NATURAL (AL DETAL)

I. **Misión.-** Controlar, evaluar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal, contractual y técnica, aplicable en las actividades que ejecutan los sujetos de control (públicos, semi-públicos y privados) en las fases del almacenamiento (en tierra y flotante), del transporte (poliductal, terrestre, marítimo-fluvial), de la comercialización y de la distribución, al detal, de los derivados del petróleo, gas licuado de petróleo, gas natural, biocombustibles, de sus aditivaciones y mezclas (blending) de productos nacionales y/o importados.

II. Atribuciones y Responsabilidades



- a. Dirigir el monitoreo de las interrelaciones de los diferentes actores de los mercados de los combustibles, gas natural, GLP, biocombustibles, sus mezclas (blending), aditivaciones y afines, que permita realizar los ajustes para garantizar la prestación del servicio público y su provisión conforme a los principios constitucionales, a la Ley de Hidrocarburos, los reglamentos y demás normativa aplicable;
- b. Coordinar acciones, con las Agencias Regionales de Hidrocarburos y actores externos, para observar lo indicado en el numeral anterior y ejecutar el control (previo, concurrente y posterior a su despacho desde los Terminales y Depósitos de la(s) Abastecedora(s), de la cantidad y calidad de los derivados de petróleo, biocombustibles, de sus mezclas (blending) y aditivaciones, así como de la prestación de los servicios afines para garantizar los derechos de los consumidores;
- c. Dirigir y supervisar los procesos de autorización de instalación, ampliación y/o modificación, así como solicitar su inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero, de las actividades autorizadas, en el territorio nacional, a las personas públicas, semi-públicas y privadas, para la operación de facilidades de recepción de importaciones (marítimas y/o terrestres), de almacenamiento, tratamiento previo al transporte, el transporte propiamente dicho, de envasado, de comercialización y/o de distribución, al detal, de derivados de petróleo, de GLP, gas natural, biocombustibles, de sus mezclas (blending) y aditivos;
- d. Dirigir y supervisar el control de las actividades y de las instalaciones y facilidades autorizadas, en el territorio nacional, a las personas, públicas, semi-públicas y/o privadas, para la recepción de importaciones y/o exportaciones, para el almacenamiento, tratamiento previo al transporte, el transporte propiamente dicho (poliductal, marítimo-fluvial y terrestre), la comercialización y distribución, al detal, de gas natural, GLP, de derivados de hidrocarburos, biocombustibles, de mezclas (blending) y de aditivos;
- e. Supervisar la elaboración, actualización, depuración, difusión digital y publicación, de ser el caso, de los listados de los sujetos pasivos de control inscritos en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero y hábiles para realizar las actividades autorizadas;
- f. Resolver sobre los reclamos ciudadanos y/o los subsecuentes recursos de oposición y reconsideración, de ser el caso, a los permisos de funcionamiento o a las autorizaciones otorgadas;
- g. Supervisar, en las Agencias Regionales, la calidad del proceso de control y fiscalización y el cumplimiento del marco legal y regulatorio en las actividades de comercialización y distribución al detal, así como en las instalaciones de recepción de importaciones, de almacenamiento, tratamiento previo al transporte, de transporte propiamente dicho y de comercialización y distribución al detal de los derivados de petróleo, GLP, gas natural, biocombustibles, sus mezclas (blending) y aditivos;
- h. Supervisar la calidad y la oportunidad en la elaboración de informes, reportes y demás documentos que sustenten los trámites de permisos de funcionamiento y/o de autorizaciones para realizar actividades de comercialización o distribución al detal de derivados de petróleo, GLP, gas natural, sus mezclas y de aditivos;
- i. Evaluar, haciendo prevalecer el interés público sobre el interés particular, las solicitudes de suspensión o cancelación de la inscripción, en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos, de las autorizaciones para actividades, permisos de construcción, actualización y/o de operación de instalaciones y de facilidades hidrocarburíferas para recepción de importaciones y/o exportaciones,



- para almacenamiento, ductos, Terminales y envasadoras para gas natural y GLP, despacho de combustibles, biocombustibles, aditivos y afines, etc.;
- j. Supervisar la inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de las partidas, aprobadas por el INEN, de cilindros fabricados para envasado de GLP;
 - k. Coordinar, con la Dirección de Auditoría de Hidrocarburos y Control Económico y las Agencias Regionales de Hidrocarburos, el control económico-financiero, el control operativo y los ajustes a ser realizados en el manejo comercial del GLP entregado por la(s) empresa(s) públicas a las Comercializadoras, sean públicas, semi-públicas y/o privadas, para su distribución a los diferentes mercados a los precios correspondientes, conforme al marco legal, normativo;
 - l. Supervisar el control del cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y las normas técnicas relacionadas con el almacenamiento, sistemas de transporte, comercialización y distribución, al detal, de derivados de petróleo, GLP y gas natural;
 - m. Suministrar información pertinente, cabal y actualizada, para controlar las operaciones y los costos de las empresas públicas y semi-públicas del sector que reciben servicios prestados por terceros para la provisión de servicios públicos, así como para determinar las tarifas que establece la Ley de Hidrocarburos;
 - n. Solicitar la inscripción, para habilitar, en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o en consorcio, que manifiesten su deseo de participar en proyectos de diseño, procura e implementación de sistemas de control satelital de movimiento de derivados de petróleo, GLP y gas natural, al granel y/o al detal. Este proceso exceptúa a aquellas empresas estatales que actúen al amparo de convenios internacionales de cooperación y financiamiento de proyectos de interés nacional;
 - o. Supervisar el control del cumplimiento de las normas de seguridad (integridad mecánica, confiabilidad de sistemas electrónicos y eléctricos, seguridad ambiental, sanitaria e industrial) en las instalaciones y facilidades hidrocarburíferas, así como en los equipos o unidades de transporte (terrestre o marítimo-fluvial), de las facilidades de recepción de importaciones, de almacenamiento (flotante y en tierra) y de las instalaciones de Plantas de envasado, de puntos de venta (estaciones de servicio, depósitos, centros de distribución y acopio de GLP);
 - p. Aportar elementos de regulación y políticas de control, que garanticen una capacidad suficiente de almacenamiento, flotante y en tierra, así como para determinar los volúmenes de inventarios estratégicos en cada uno de los terminales públicos, semipúblicos y privados, para garantizar los despachos, en condiciones normales y emergentes, de derivados de petróleo, GLP, de gas natural, etc.;
 - q. Aportar a la Agencia, para análisis de las autoridades competentes, los elementos de regulación y políticas de control, que garanticen una flota de transporte, numérica y tecnológicamente, adecuada, así como con capacidad de reacción en condiciones normales y emergentes que permita un normal abastecimiento de derivados de petróleo, GLP y de gas natural de producción nacional y sobre todo importada;
 - r. Solicitar la emisión de certificados de calificación, autorización, permisos de operación, control anual e inscripción de las personas, naturales o jurídicas, a estar inscritos en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH), de quienes sean titulares de la Autorización para realizar actividades de importación, exportación, procesamiento y comercialización, al granel y al detal, de productos



elaborados o semi-elaborados; del Permiso de Operación para facilidades de importación (marítimas o terrestres), para plantas de licuefacción, de gasoductos virtuales, de auto-tanques y de otro tipo de vehículos para el transporte de combustibles, GLP, gas natural, biocombustibles, etc.; de estaciones de servicio y depósito de combustibles;

- s. Dirigir y garantizar que la generación de información haya sido debidamente sometida a control de calidad previo a su ingreso al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero de la ARCH; y,
- t. Generar Informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área.

III. Responsable: Director Técnico de Control Técnico de Combustibles (al detal).

IV. Estructura básica: La Dirección de Control Técnico de Combustibles (al detal) tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios para gestionar los siguientes procesos: Control y fiscalización de Transporte y Almacenamiento de Derivados; Control y Fiscalización de Comercialización de Derivados de Petróleo; y Control y Fiscalización de Comercialización de GLP y Gas Natural (al detal).

Art. 24.- DEL PROCESO DE CONTROL TÉCNICO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE DERIVADOS

I. Misión.- Controlar y fiscalizar las actividades que ejecutan las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, delegadas por el Estado en la fase de transporte y almacenamiento de derivados de petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, al detal.

II. **Ámbito de acción y productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Elaborar informes de calificación y solicitar su inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero de las personas (públicas, semi-públicas y/o privadas) habilitadas para realizar operaciones de recepción (marítimas y/o terrestres) de importaciones y/o para exportaciones; de transporte (poliductal, marítimo-fluvial y/o terrestre) y de almacenamiento de gas natural, de GLP, biocombustibles, etc. para atender el mercado en su ámbito de competencia;</p> <p>b) Atender reclamos ciudadanos y /o los subsecuentes recursos de oposición y reconsideración, de ser el caso, a los permisos de funcionamiento o a las autorizaciones otorgadas;</p> <p>c) Elaborar los certificados de calificación, autorización y solicitud de su inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH);</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe para calificación de personas habilitadas para realizar actividades y operaciones de recepción de importaciones y/o para exportaciones; de transporte (poliductal, marítimo-fluvial, terrestre) y de almacenamiento de gas natural, de GLP, biocombustibles, etc. para atender el mercado en su ámbito de competencia. • Reporte de actualización y depuración del Registro de Control Técnico Hidrocarburífero de los sujetos pasivos de control, habilitados para realizar actividades transporte y almacenamiento en su ámbito de competencia. • Informes para evaluar y formular recomendaciones sobre reclamos ciudadanos y/o los subsecuentes recursos de oposición y reconsideración, de ser el caso, a los



<p>d) Informar sobre el control anual de las personas naturales o jurídicas autorizadas para realizar actividades relacionadas con el almacenamiento y transporte de derivados de petróleo, Gas Licuado de Petróleo y/o Gas Natural, al detal;</p> <p>e) Controlar la ampliación y modificación de la autorización de las actividades y operaciones de recepción de importaciones y/o exportaciones; de almacenamiento y transporte de derivados de petróleo, Gas Licuado de Petróleo y/o Gas Natural, al detal;</p> <p>f) Controlar el cumplimiento del marco legal y regulatorio para el almacenamiento y transporte derivados de petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural al detal;</p> <p>g) Preparar la información, cabal y actualizada, que permita analizar la aplicabilidad de derechos por servicios prestados a empresas públicas, de economía mixta o privadas; así como tarifas por uso de instalaciones para transporte y almacenamiento y afines;</p> <p>h) Velar por la oportuna inscripción y el mantenimiento actualizado del Registro de Control Técnico Hidrocarburífero de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o en consorcio, a participar en proyectos de diseño, procura e implementación de sistemas de control satelital de movimiento de derivados de petróleo, GLP y gas natural; excepto de empresas estatales bajo convenios internacionales;</p> <p>i) Elaborar estudios de respaldo para expedir o reformar regulación y políticas de control, que garanticen una capacidad suficiente de almacenamiento (flotante y en tierra), así como para determinar los volúmenes de inventarios estratégicos en cada uno de los terminales públicos, semipúblicos y privados, para garantizar los despachos, en condiciones normales y emergentes, de derivados de petróleo, GLP y de gas natural al detal;</p>	<p>permisos de funcionamiento o a las autorizaciones otorgadas;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de supervisión y fiscalización de gasoductos y poliductos. • Informes para las solicitudes de suspensión o cancelación en el registro. • Proyectos de certificados de calificación, autorización, registro y control de las personas naturales o jurídicas para realizar actividades relacionadas con el almacenamiento y el transporte de derivados de petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, al detal. • Informe de control del cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y las normas técnicas relacionadas con almacenamiento y sistemas de transporte de derivados de petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, al detal. • Informe de control de las actividades desarrolladas por los sujetos de control dedicados al almacenamiento y transporte de derivados de petróleo, GLP y gas natural. • Información, cabal y actualizada, que permita analizar la aplicabilidad de derechos por servicios prestados, así como tarifas por uso de instalaciones para transporte y almacenamiento y afines, sean empresas públicas, de economía mixta o privadas. • Registro de inscripción, para habilitar, en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o en consorcio, a participar en proyectos de diseño, procura e implementación de sistemas de control satelital de movimiento de petróleo crudo, gas natural y de otros productos derivados o no. • Estudios justificativos para solicitar expedición o reformas de regulación y políticas de control, que garanticen una capacidad suficiente de almacenamiento, flotante y en tierra, así como para determinar los
--	--



<p>j) Elaborar estudios justificativos para solicitar expedición o reformas de regulación y políticas de control, que garanticen una flota de transporte numérica y tecnológicamente adecuada, así como con capacidad de reacción en condiciones, normales y emergentes, del abastecimiento;</p> <p>k) Preparar informes sobre declaratorias de utilidad pública de terrenos y otros bienes para infraestructura petrolera y establecimiento de derecho de vía, así como limitaciones de dominio y servidumbres legales de tránsito;</p> <p>l) Elaborar balances periódicos de movimiento de productos derivados de petróleo, GLP, gas natural;</p> <p>m) Realizar el control de la calidad de los derivados de hidrocarburos y biocombustibles, incluyendo sus mezclas y combustibles aditivados en terminales;</p> <p>n) Controlar que la infraestructura, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de transporte y almacenamiento de derivados de petróleo, GLP y gas natural, al detal, cumplan con la regulación y normativa técnica vigente;</p> <p>o) Verificar que la documentación presentada por los operadores de transporte de derivados de petróleo, GLP y gas natural, al detal, cumplan con los requisitos establecidos;</p> <p>p) Calificar y otorgar los permisos de operación a los medios de transporte terrestre derivados de petróleo, GLP y gas natural: poliductos, auto-tanques, plataformas y otros vehículos de transporte de GLP en cilindros, en condiciones normales y emergentes;</p> <p>q) Elaborar informe y resolución respectiva de inscripción en el Registro de control técnico de Hidrocarburos de los medios de transporte de derivados de petróleo, de GLP y gas natural, al detal;</p> <p>r) Elaborar informes para la suspensión o cancelación de inscripciones en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos;</p> <p>s) Velar por el mantenimiento y</p>	<p>volúmenes de inventarios estratégicos en cada uno de los terminales públicos, semipúblicos y privados, para garantizar los despachos, en condiciones normales y emergentes, de combustibles, GLP y de gas natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios justificativos para solicitar expedición o reformas de regulación y políticas de control, que garanticen una flota de transporte numérica y tecnológicamente adecuada, así como con capacidad de reacción en condiciones normales y emergentes de abastecimiento de producción nacional y sobre todo importada. • Informes sobre declaratorias de utilidad pública de terrenos y otros bienes para infraestructura petrolera y establecimiento de derecho de vía, así como limitaciones de dominio y servidumbres legales de tránsito. • Informe del control de la calidad de los derivados de hidrocarburos y biocombustibles, incluyendo sus mezclas y combustibles aditivados en terminales. • Resolución y otorgamiento de permiso de operación y funcionamiento inicial de poliducto. • Resoluciones de inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de terminales de almacenamiento en tierra de derivados de petróleo, GLP. • Emisión de certificados de control anual de medios de transporte terrestre y marítimo para derivados de petróleo, GLP al detal. • Actas de inspección de seguridad de medios de transporte terrestre y marítimo para derivados de petróleo, GLP al detal. • Informes de control preventivo de autotanques para verificar seguridad industrial, vehicular y ambiental. • Informes de control sobre el cumplimiento de la normativa técnica. • Proyectos de resoluciones para aprobación de uso de tablas de calibración de tanques de
---	---



<p>actualización en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de los Permisos de Operación de los medios de transporte de derivados de petróleo, GLP y gas natural, al detal;</p> <p>t) Mantener y actualizar el registro de operación de instalaciones de almacenamiento de derivados de petróleo, GLP y gas natural, al detal;</p> <p>u) Controlar la recepción de hidrocarburos y de derivados, sean importaciones y/o de producción nacional, su despacho a los sistemas de transporte (ductos, auto-tanques, etc.) conforme a los programas de evacuación y operación;</p> <p>v) Elaborar informes de control de movimiento nacional de derivados de petróleo, GLP y gas natural, al detal;</p> <p>w) Controlar la existencia de los stock estratégicos de derivados de petróleo, GLP y gas natural al detal en instalaciones públicas, de economía mixta y privadas, que permitan garantizar la autonomía operativa suficiente para satisfacer la demanda;</p> <p>x) Elaborar el informe técnico y proyecto de resolución de declaratoria de utilidad pública, establecimiento de servidumbres y derecho de vías;</p> <p>y) Controlar y verificar, en refinerías, Terminales, Cabeceras de Poliductos, Depósitos de Almacenamiento y Despacho, la calibración de los equipos de medición y los equipos de laboratorio utilizados en las actividades de control de calidad y cantidad de los combustibles, del GLP y/o gas natural.</p>	<p>almacenamiento, buque tanques y barcasas, de derivados de petróleo, GLP y gas natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Balances periódicos de movimiento de productos derivados de petróleo, GLP, gas natural. • Informe de control que la infraestructura, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de transporte y almacenamiento de derivados de petróleo, GLP y gas natural al detal, cumplan con la regulación y normativa técnica vigente. • Informe de verificación que la documentación presentada por los operadores de transporte de derivados de petróleo, GLP y gas natural al detal cumplan con los requisitos establecidos. • Proyecto de resolución de calificación y otorgamiento de los permisos de operación a los medios de transporte terrestre derivados de petróleo, GLP y gas natural: poliductos, auto-tanques, plataformas y otros vehículos de transporte de GLP en cilindros, en condiciones normales y emergentes. • Informe y resolución respectiva para obtener el registro de medios de transporte de derivados de petróleo, GLP y gas natural al detal. • Informes para la suspensión o cancelación de registros; • Reporte de registro de operación de medios de transporte de derivados de petróleo, GLP y gas natural al detal. • Reporte de registro de operación de instalaciones de almacenamiento de derivados de petróleo, GLP y gas natural al detal. • Informe de control de la entrega de derivados de petróleo y GLP a los sistemas de transporte por poliductos conforme a los programas de operación. • Informes de control de movimiento nacional de derivados de petróleo, GLP y gas natural al detal; así como del control y verificación, en refinerías, Cabeceras de Poliductos,
--	---



	<p>Depósitos y Terminales de Almacenamiento y de Despacho, de la calibración de los equipos de medición y de los equipos de laboratorio, utilizados en las actividades de control de calidad y cantidad de los combustibles, del GLP y/o gas natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de control de la existencia de los stock estratégicos de derivados de petróleo, GLP y gas natural al detal en instalaciones públicas, de economía mixta y privadas, que permitan garantizar la disponibilidad de oferta suficiente para satisfacer la demanda. • Informe técnico y proyecto de resolución de declaratoria de utilidad pública, establecimiento de servidumbres y derecho de vías.
--	--

III. **Responsable:** Coordinador de Proceso

IV. **Estructura básica:** El proceso de Control y Fiscalización de Transporte de y Almacenamiento de Derivados tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 25.- DEL PROCESO DE CONTROL TÉCNICO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE PETRÓLEO

I. **Misión.-** Controlar y fiscalizar las actividades que ejecutan las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, autorizadas por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúfero en la fase de la comercialización de biocombustibles y de derivados de petróleo, con excepción del GLP.

II. **Ámbito de acción y productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a. Controlar las interrelaciones de los diferentes actores de los mercados de los combustibles, biocombustibles y afines y proceder a realizar ajustes para garantizar la prestación del servicio público y su provisión conforme los principios constitucionales, los reglamentos a la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable;</p> <p>b. Control de la cantidad de expendio, la calidad de los productos y los precios de venta de los derivados de petróleo y biocombustibles, así como de los servicios complementarios, que</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de control de las interrelaciones de los diferentes actores de los mercados de los combustibles, biocombustibles y afines y proceder a realizar ajustes para garantizar la prestación del servicio público y su provisión conforme los principios constitucionales, los reglamentos a la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable. • Informe, acta de control de la cantidad, calidad y precio de los derivados de hidrocarburos y biocombustibles, así como los



<p>garanticen los derechos de los consumidores;</p> <p>c. Elaborar certificados de calificación, autorización, solicitud de inscripción y de Control Anual las personas naturales o jurídicas autorizadas a realizar actividades relacionadas con la comercialización y/o distribución de derivados de hidrocarburos y biocombustibles;</p> <p>d. Elaborar informes para autorizar la instalación, ampliación y/o modificación, registro de las actividades de comercialización de derivados de hidrocarburos, biocombustibles, aditivos, etc.;</p> <p>e. Elaborar informes para evaluar y emitir recomendaciones sobre reclamos ciudadanos y/o los subsecuentes recursos de oposición y reconsideración, de ser el caso, a los permisos de funcionamiento o a las autorizaciones otorgadas;</p> <p>f. Controlar el cumplimiento del marco legal, regulatorio y normativo en la comercialización y distribución de derivados de hidrocarburos, biocombustibles, aditivos, etc.;</p> <p>g. Elaborar informes, reportes y demás documentos que sustenten los trámites de permisos de funcionamiento y/o de autorizaciones para realizar actividades de comercialización o distribución de derivados de hidrocarburos, biocombustibles, aditivos, etc.;</p> <p>h. Elaborar informes técnicos relacionados a las solicitudes de permisos de funcionamiento y la correspondiente autorización de operación de los comercializadoras y distribuidores;</p> <p>i. Controlar el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y las normas técnicas relacionadas con la comercialización de derivados de hidrocarburos, biocombustibles, aditivos, etc.;</p> <p>j. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas por los sujetos de control dedicados a la comercialización y distribución de</p>	<p>servicios complementarios, que garanticen los derechos de los consumidores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de certificados de calificación, autorización, inscripción y control anual a las personas naturales o jurídicas para realizar actividades relacionadas con la comercialización y distribución de derivados de hidrocarburos y biocombustibles en el territorio nacional. • Informes para autorizar la instalación, ampliación y/o modificación, registro de las actividades de comercialización de derivados de hidrocarburos y biocombustibles. • Informes para evaluar y emitir recomendaciones sobre reclamos ciudadanos y/o los subsecuentes recursos de oposición y reconsideración, de ser el caso, a los permisos de funcionamiento o a las autorizaciones otorgadas. • Informe de control y fiscalización del cumplimiento del marco legal y regulatorio para la comercialización y distribución de derivados de hidrocarburos y biocombustibles. • Informes, reportes y demás documentos que sustenten los trámites de permisos de funcionamiento y/o de autorizaciones para realizar actividades de comercialización o distribución de derivados de hidrocarburos y biocombustibles. • Informes técnicos relacionados a las solicitudes de permisos de funcionamiento y la correspondiente inscripción de comercializadoras y distribuidores; • Informe de control del cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y las normas técnicas relacionadas con la comercialización de derivados de hidrocarburos y biocombustibles. • Informe de seguimiento de las actividades desarrolladas por los sujetos de control dedicados a la comercialización y distribución de derivados de hidrocarburos y
--	--



<p>combustibles y otros productos, derivados o no de los hidrocarburos;</p> <p>k. Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad integral (integridad mecánica, confiabilidad de sistemas electrónicos y eléctricos, seguridad ambiental e industrial), en las instalaciones de los puntos de venta (estaciones de servicio, depósitos industriales, de gasolina de pesca artesanal, etc.);</p> <p>l. Analizar y preparar informes sobre suspensión temporal o extinción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos;</p> <p>m. Apoyar a la Dirección de Coordinación Inter-institucional de la ARCH en los operativos con la Fuerza Pública, para el control de desvío, de tráfico ilegal y contrabando de combustibles derivados de hidrocarburos;</p> <p>n. Controlar el cumplimiento oportuno de los administrados del pago de derechos;</p> <p>o. Verificar aleatoriamente el cumplimiento de los planes de control de calidad y cantidad presentados por las comercializadoras;</p> <p>p. Realizar los análisis para calificar, autorizar y registrar a comercializadoras de aceites y grasas lubricantes y controlar sus actividades; y,</p> <p>q. Elaborar Formularios – oficios de autorizaciones de cuantías domésticas y de otro tipo de documentos habilitantes en el control del tráfico ilegal de combustibles.</p>	<p>biocombustibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe de control del cumplimiento de las obligaciones relacionados con la seguridad integral (integridad mecánica, confiabilidad de sistemas electrónicos y eléctricos, seguridad ambiental e industrial), instalaciones de puntos de venta (estaciones de servicio). ● Informes sobre las solicitudes de suspensión o extinción en el registro y ejecutarlas en caso de ser procedentes. ● Informes de control de comercialización ilícita y desvío de derivados de hidrocarburos. ● Informe de control del cumplimiento de obligaciones por pago de derechos. ● Informe de cumplimiento de los planes de control de calidad y cantidad presentados por las comercializadoras. ● Actas de control de calidad y cantidad de, biocombustibles, derivados de hidrocarburos. ● Informe de detección de desviaciones de normas y en el cumplimiento de normas. ● Notificación de posibles medidas correctivas. ● Informes motivados para apertura de expedientes administrativos. ● Formularios – oficios de autorizaciones de cuantías domésticas. ● Proyectos de resoluciones en el ámbito de su competencia. ● Actas de inspección y control de actividades de comercialización de derivados de hidrocarburos y control de sellos. ● Certificados de control anual en el ámbito de su competencia. ● Proyectos de oficios de factibilidad para instalar centros de distribución de derivados de hidrocarburos. ● Informes para ratificar o rectificar resoluciones de agencias regionales que hubieren sido apeladas. ● Informes motivados de solicitud de caducidad sobre los contratos de comercialización.
---	---



	<ul style="list-style-type: none"> • Informes periódicos y puntuales de control de gestión de las agencias regionales, en el ámbito del control de la comercialización.
--	--

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Control y Fiscalización de Comercialización de Derivados de petróleo tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 26.- DEL PROCESO DE CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE GLP Y GAS NATURAL (AL DETAL)

I. Misión.- Controlar y fiscalizar las actividades que ejecutan las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, delegadas por el Estado en la fase de comercialización de Gas Licuado de Petróleo y/o Gas Natural, al detal.

II. Ámbito de acción y productos:

Ámbito de acción	Productos
<p>a. Controlar las interrelaciones de los diferentes actores de los mercados de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, al detal, y proceder a realizar ajustes para garantizar la prestación del servicio público y su provisión conforme los principios constitucionales, los Reglamentos a la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable;</p> <p>b. Controlar la calidad del Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural previo a su comercialización, así como el control de cantidad, sea envasado o no, al detal, así como de la prestación de los servicios afines para garantizar los derechos de los consumidores;</p> <p>c. Solicitar al Director de Control técnico de Combustibles la autorización y su respectiva inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH) de las personas jurídicas y, de ser el caso, naturales, para realizar actividades relacionadas con la comercialización de Gas Licuado de Petróleo y/o Gas Natural, al detal, en el territorio nacional;</p> <p>d. Informar en el proceso de autorización de actividades o emisión de Permiso de instalación, ampliación y/o modificación de facilidades y/o</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de control de las interrelaciones de los diferentes actores de los mercados de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural y proceder a realizar ajustes para garantizar la provisión y prestación del servicio público conforme los principios constitucionales, la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y la normativa aplicable. • Informe-acta de control de la cantidad y calidad del Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, así como de la prestación de los servicios afines para garantizar los derechos de los consumidores. • Reporte de autorización, y control de las personas naturales o jurídicas para realizar actividades relacionadas con la comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural en el territorio nacional. • Informes para los procesos de autorización de instalación, ampliación y/o modificación, registro de las actividades de comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural; • Listados de los sujetos pasivos de control inscritos en el Registro de



<p>instalaciones necesarias para la comercialización de Gas Licuado de Petróleo y/o Gas Natural, al detal, y su respectivo registro en el RCTH;</p> <p>e. Coordinar con la Dirección Jurídica la actualización, depuración y publicación de los listados de los sujetos pasivos de control habilitados para realizar las actividades de comercialización de GLP y/o Gas Natural al detal, así como de los Permisos de Operación de facilidades e instalaciones inscritas en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero;</p> <p>f. Elaborar informes para evaluar y emitir recomendaciones sobre reclamos ciudadanos y/o los subsecuentes recursos de oposición y reconsideración, de ser el caso, a los permisos de funcionamiento de instalaciones y facilidades o a las autorizaciones otorgadas para realización de actividades;</p> <p>g. Controlar y fiscalizar el cumplimiento del marco legal y regulatorio para la comercialización y distribución Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural al detal;</p> <p>h. Elaborar informes, reportes y demás documentos que sustenten los trámites de permisos de funcionamiento y/o de autorizaciones para realizar actividades de comercialización o distribución de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural al detal;</p> <p>i. Elaborar informes sobre las solicitudes de suspensión o cancelación en el registro y ejecutarlas en caso de ser procedentes;</p> <p>j. Solicitar la inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos los cilindros que hayan sido aprobados por el INEN para su ingreso al mercado;</p> <p>k. Solicitar la inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de los cilindros que hayan sido aprobados por el INEN para su ingreso para uso de la(s) Comercializadora(s) que los hubieren adquirido para suplir sus necesidades de mercado;</p> <p>l. Analizar y evaluar la información técnica, relacionada a las solicitudes</p>	<p>Control Técnico Hidrocarburífero y hábiles para realizar las actividades autorizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes para evaluar y emitir recomendaciones sobre reclamos ciudadanos y/o los subsecuentes recursos de oposición y reconsideración, de ser el caso, a los permisos de funcionamiento o a las autorizaciones otorgadas; • Informe de control y fiscalización del cumplimiento del marco legal y regulatorio para la comercialización y distribución Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural. • Informes, reportes y demás documentos que sustenten los trámites de Permisos de Operación y/o de autorizaciones para realizar actividades de comercialización o distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Gas Natural. • Informes sobre los procesos de suspensión o cancelación en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos y ejecución, en caso de ser procedentes. • Certificados de inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de los cilindros aprobados por el INEN para su ingreso al mercado y envasado con GLP. • Certificados de inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos de los cilindros aprobados por el INEN que hubieren sido adquiridos por las Comercializadoras para suplir sus necesidades de mercado. • Informe de análisis y evaluación de la información técnica, relacionada a las solicitudes de permisos de funcionamiento y la correspondiente inscripción de los distribuidores mayoristas de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural. • Informe de control del cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y las normas técnicas relacionadas con comercialización de Gas Licuado de
---	--



<p>de permisos de funcionamiento y la correspondiente inscripción de los distribuidores mayoristas de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural al detal;</p> <p>m. Controlar el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y las normas técnicas relacionadas con comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural al detal</p> <p>n. Efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por los sujetos de control dedicados a la comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural al detal;</p> <p>o. Velar por el mantenimiento y actualización en el Registro de Control Técnico Hidrocarbúfero (RCTH) de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o en consorcio, calificadas para participar en proyectos de diseño, procura e implementación de sistemas de control satelital para la cadena de comercialización y/o distribución de GLP y gas natural;</p> <p>p. Controlar el cumplimiento de las obligaciones relacionados con la seguridad integral (integridad mecánica, confiabilidad de sistemas electrónicos y eléctricos, seguridad ambiental e industrial) en plantas de almacenamiento y/o envasado, facilidades afines, así como instalaciones en los puntos de venta (depósitos, centros de acopio y de distribución de cilindros de GLP) e instalaciones centralizadas de GLP);</p> <p>q. Elaborar estudios sobre regulación y políticas de control, para determinar los volúmenes de inventarios estratégicos para garantizar los despachos, en condiciones normales y sobre todo emergentes, de GLP y/o de gas natural, al detal;</p> <p>r. Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionados con la seguridad de los puntos de venta al público de Gas Licuado de Petróleo y/o Gas Natural, al detal;</p>	<p>Petróleo y Gas Natural;</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe de seguimiento de las actividades desarrolladas por los sujetos de control dedicados a la comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural. ● Solicitud de inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarbúfero de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individuales o en consorcio, calificadas como idóneas para participar en proyectos de diseño, procura e implementación de sistemas de control satelital de GLP y/o gas natural. ● Informe de control del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad integral (integridad mecánica, confiabilidad de sistemas electrónicos y eléctricos, seguridad ambiental e industrial), de plantas de almacenamiento y/o envasado, de facilidades afines, así como instalaciones en los puntos de venta de GLP (depósitos, centros de acopio y de distribución de cilindros de GLP) e instalaciones centralizadas de GLP. ● Estudios sobre regulación y políticas de control, para determinar los volúmenes de inventarios estratégicos para garantizar los despachos, en condiciones normales y emergentes, de GLP y de gas natural. ● Informe de inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad de los establecimientos de venta al público de comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural. ● Informes para las autorizaciones de instalación y de uso y funcionamiento, de los establecimientos de venta al público de comercialización de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural. ● Informe de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de seguridad de los establecimientos y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural para consumidor final. ● Informes de control de
---	---



<p>s. Elaborar informes para autorizar la instalación, así como el posterior Permiso de Operación de los puntos de venta al público de Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, al detal;</p> <p>t. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad de los Plantas de almacenamiento y/o de envasado de Gas Licuado de Petróleo y/o Gas Natural, al detal; así como de los puntos de venta al público consumidor;</p> <p>u. Elaborar informes de operativos de control de tráfico ilegal, desvío y contrabando de Gas Licuado de Petróleo;</p> <p>v. Controlar y verificar la calibración de equipos de medición utilizados en las actividades de envasado, comercialización y/o distribución de GLP y/o gas natural, al detal; y,</p> <p>w. Apoyar a la Dirección de Coordinación Inter-institucional de la ARCH y a las Agencias Regionales de hidrocarburos, en los operativos con la Fuerza Pública, para el control del desvío, del tráfico ilegal y del contrabando de GLP y/o gas natural.</p>	<p>comercialización ilícita y desvío de Gas Licuado de Petróleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informe de control y verificación de la calibración de equipos utilizados en la comercialización de GLP y gas natural al detal ● Actas de control de cantidad de gas licuado de petróleo, ● Actas de inspección y control de sellos. ● Informe de detección de desviaciones de normas. ● Notificaciones de desviaciones en el cumplimiento de normas. ● Notificación de posibles medidas correctivas. ● Informes motivados para apertura de expedientes administrativos. ● Informes de autorización para ejecución de actividades. ● Proyectos de resoluciones en el ámbito de su competencia. ● Actas de inspección de depósitos de distribución de GLP en cilindros. ● Informes de control de depósitos de distribución GLP en cilindros. ● Informes técnicos de inspección de talleres de mantenimiento y destrucción de cilindros de GLP. ● Certificados de control anual en el ámbito de su competencia. ● Proyectos de resoluciones de registro de centros de acopio de gas licuado de petróleo. ● Informe para ratificar o rectificar resoluciones de agencias regionales que hubieren sido apeladas. ● Informes motivados de solicitud de caducidad sobre los contratos de comercialización. ● Informes periódicos y puntuales de control de gestión de las agencias regionales, en el ámbito del control de la comercialización. ● Informes para el seguimiento administrativo de la Dirección de Coordinación Inter-institucional de la ARCH ante la Secretaría Técnica de Soberanía Energética (o quien haga sus veces) para evitar la impunidad de los resultados de los operativos,
--	--



	realizados en apoyo a la y/o a las Agencias Regionales de Hidrocarburos, con la Fuerza Pública, para el control del desvío, del tráfico ilegal y del contrabando de GLP y/o gas natural.
--	--

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Control y Fiscalización de Comercialización de GLP y gas natural tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 27.- DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE HIDROCARBUROS Y CONTROL ECONÓMICO.

I. Misión: Controlar, evaluar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal, contractual, técnica y económica de las operaciones y actividades ejecutadas por los sujetos de control mediante la realización de auditorías financieras y de cumplimiento, con el fin de establecer la objetividad y razonabilidad de las inversiones, ingresos, costos y gastos y el nivel de cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Contratos, Planes y Programas comprometidos y Presupuestos Anuales. Mantener el control de todos los bienes adquiridos para cumplir el objeto de los contratos y convenios, suscritos por el Estado, así como el control de todos los activos de propiedad de las empresas públicas y semi-públicas relacionadas, directa e indirectamente, con las actividades hidrocarburíferas. Realizar estudios y análisis económicos y financieros de las actividades hidrocarburíferas, a nivel nacional y de las realizadas bajo convenios y membrecías internacionales.

II. Atribuciones y responsabilidades:

- a. Elaborar, para su aprobación, los Planes de Acción de los procesos de Auditoría de Hidrocarburos, de Estudios y Análisis Económico-Financiero y de Control de Activos;
- b. Supervisar la conducción de las auditorías a las diferentes actividades hidrocarburíferas, tanto financieras como de cumplimiento de obligaciones asumidas por el administrado (empresas públicas, semi-públicas y privadas) contractual y/o legalmente asumidas, conforme lo determina la Ley de Hidrocarburos, sus Reglamentos, Contratos y Convenios;
- c. Establecer los lineamientos para efectuar el control de los activos de las empresas públicas, semi-públicas y privadas, que ejecuten operaciones hidrocarburíferas y actividades, sean éstas delegadas o autorizadas, a fin de que aquellos sean utilizados y, en el proceso de reversión, sean entregados al Estado, bajo el control y fiscalización de la ARCH, conforme lo determina la Ley;
- d. Dirigir la realización de estudios y análisis económicos financieros de las actividades hidrocarburíferas, necesarios para fines informativos y de toma de decisiones por parte de las autoridades de la ARCH, Ministerio Sectorial y otras entidades estatales pertinentes;
- e. Emitir informes sobre inobservancia de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, previa a la aplicación de sanciones;



- f. Identificar a los sujetos de control que mantienen operaciones y actividades en las diferentes fases del sector, con fines de obtención de información para la realización de Estudios económico-financieros referentes a esas operaciones y/o actividades;
- g. Determinar los lineamientos para diseñar y administrar el sistema de control de activos fijos en las empresas públicas, privadas, semi-públicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el país, en las que el Estado mantenga participación y/o intereses institucionales;
- h. Presentar informes económicos relacionados con una o más de las fases del sector hidrocarburífero;
- i. Elaborar, difundir y mantener actualizadas las estadísticas de las actividades hidrocarburíferas;
- j. Emitir informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área; y,
- k. Ejecutar las funciones, temporales o definitivas, que le asigne la ARCH.

III. Responsable: Director de Auditoría de Hidrocarburos y Control Económico

IV. Estructura básica: La Dirección de Auditoría de Hidrocarburos y Control Económico tiene una estructura abierta conformada por equipos multidisciplinarios, para gestionar los procesos de Auditoría de Hidrocarburos; y de Estudios, Análisis Económico- Financiero y Control de Activos.

Art. 28.- DEL PROCESO DE AUDITORIA DE HIDROCARBUROS

- I. **Misión:** Auditar las operaciones y actividades que realizan las empresas públicas, semi-públicas y las empresas privadas, ejecutadas al amparo de disposiciones legales, de convenios y/o contractuales para la exploración, explotación; refinación; industrialización; transporte de hidrocarburos y sus derivados por ductos (oleoductos, gasoductos, poliductos); recepción, almacenamiento y despacho de importaciones de hidrocarburos y/o sus derivados; almacenamiento de hidrocarburos y/o sus derivados (flotante y/o en tierra); comercialización de hidrocarburos, de GLP y sus derivados de hidrocarburos a través de auditorías financieras, económicas, de cumplimiento de planes de inversiones y el Costo-Beneficio de la ejecución de programas de actividades (hayan sido aprobados por la Secretaría de Hidrocarburos o por otra entidad), así como exámenes especiales sobre operaciones y/o actividades específicas.

II. Ámbito de Acción y Productos:

Ámbito de acción	Productos
a) Planificar y establecer el orden de prioridad de las auditorías a realizarse; b) Determinar, en base no solo a los Estados Financieros y Anexos, la situación de las empresas públicas, semi-públicas, de economía mixta y privadas (de ser el caso) encargadas de ejecutar operaciones hidrocarburíferas y/o actividades de transporte de hidrocarburos y/o de sus	<ul style="list-style-type: none"> • Planes Operativo y Estratégico de Auditoría, anual y quinquenal, respectivamente. • Cronograma Individual y demanda de recursos para ejecutar la auditoría de cada sujeto pasivo de control. • Informe sobre la situación económico-financiera de los sujetos de control, con las observaciones respecto a la información financiera.



<p>derivados; refinación y/o industrialización; de recepción, almacenamiento y despacho de hidrocarburos y/o de sus derivados, sean delegadas por la Secretaría de Hidrocarburos o no; de comercialización externa de hidrocarburos obtenidos con recursos estatales y/o de sus derivados;</p> <p>c) Dirigir y supervisar a Equipos de Auditoría, para la ejecución de los trabajos y auditajes, en aplicación del correspondiente Reglamento de Contabilidad y Costos;</p> <p>d) Realizar las Auditorías con un Propósito Especial a las Inversiones, Ingresos, Costos y Gastos, de las empresas públicas, semi-públicas, de economía mixta y/o privadas dedicadas a la ejecución de operaciones y/o actividades hidrocarburíferas, al amparo de la Ley de Hidrocarburos y de sus Reglamentos, de los Contratos, Convenios, Planes y Presupuestos Anuales de Inversión y de los Programas de Actividades asumidos, sean aprobados por la Secretaría de Hidrocarburos o no;</p> <p>e) Coordinar el control con las unidades específicas de la ARCH y evaluar los programas de trabajo, inversiones, costos y gastos, planes de desarrollo, proyectos de inversión y sus reformas y planes quinquenales, inversiones aprobadas o no por la Secretaría de Hidrocarburos a ser ejecutadas por empresas públicas, semi-públicas, de economía mixta y/o privadas, nacionales o extranjeras, sus consorcios, asociaciones o bajo otras formas contractuales amparadas por la Ley de Hidrocarburos y de las empresas públicas; así como de las personas naturales o jurídicas, nacionales extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el País; sean delegadas o no por la Secretaría de Hidrocarburos o sean autorizadas por la ARCH;</p> <p>f) Emitir informes provisionales de auditoría que contendrán: Ajustes,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre la auditoría y/o Examen Especial practicado a los sujetos pasivos de control. • Proyecto de Auditoría en el software "Team Mate". • Informe, para la Dirección de la ARCH, sobre novedades en la aplicabilidad del Reglamento de Contabilidad y Costos para los diferentes tipos de contratos suscritos por la Secretaría de Hidrocarburos. • Papeles de trabajo con el análisis de las diferentes cuentas sujetas a la Auditoría. • Informe Provisional, que contiene ajustes, reclasificaciones y Comentarios de Control Interno. • Actas de revisión informes provisionales. • Borradores de los Informes finales de Auditoría. • Emitir los Informes definitivos de Auditoría a los que se refieren las leyes de Hidrocarburos y de empresas públicas, de manera obligatoria e independiente de trabajos similares que fueren contratados por otras entidades del Estado. • Informes de las auditorías financieras y de cumplimiento o exámenes especiales realizados a las empresas públicas, semipúblicas, de economía mixta y/o privadas dedicadas a las actividades hidrocarburíferas, sean delegadas por la Secretaría de Hidrocarburos o no. • Informes técnicos sobre recursos presentados por las empresas auditadas. • Notificación de los valores a cancelar por los Servicios de Auditoría. • Informe de control de pago a la ARCH por los servicios de Auditoría y de auto-gestión. • Pliegos para la contratación de firmas privadas de servicios de auditoría, cuando así ésta así se justifique. • Contratos de Prestación de Servicios de Auditoría con empresas privadas. • Actas de trabajo en comisiones interinstitucionales.
--	---



<p>Reclasificaciones, Comentarios y Recomendaciones de Control Interno;</p> <p>g) Revisar en forma conjunta con los administrados y sujetos de control pasivo de la ARCH, los Informes Provisionales;</p> <p>h) Emitir los Informes definitivos de Auditoría a los que se refiere las leyes de Hidrocarburos y de empresas públicas, de manera obligatoria e independiente de trabajos similares que fueren contratados por otras entidades del Estado;</p> <p>i) Analizar los comentarios e inconformidades sobre los informes de auditoría emitidos por la ARCH, presentados por los sujetos pasivos de control;</p> <p>j) Preparar informes técnico-contables sobre impugnaciones presentadas ante el Ministro Sectorial, por los sujetos pasivos de control, respecto de los informes de auditoría de la ARCH;</p> <p>k) Elaborar los Pliegos para la contratación de firmas privadas de auditoría para la ejecución de aquellas auditorías que no puedan ser llevadas a cabo con personal de la ARCH;</p> <p>l) Participar en las Comisiones y Sub-comisiones encargadas de la evaluación de las ofertas técnicas presentadas por las firmas auditoras participantes en los procesos de contratación de servicios de auditoría, cuando así ésta así se justifique;</p> <p>m) Supervisar la ejecución de los trabajos de auditoría realizados a través de la contratación de firmas auditoras independientes;</p> <p>n) Administrar la ejecución y el control de calidad de los entregables a la luz de los contratos de prestación de servicios de auditoría;</p> <p>o) Participación en comisiones inter-institucionales (Contraloría General del estado, Secretaría de Hidrocarburos (SH), SRI, etc.), con el fin de defender el interés estatal en temas relacionados con trabajos y resultados de auditoría hidrocarburífera a las diferentes personas sujetas pasivas de</p>	<ul style="list-style-type: none">• Proforma presupuestaria anual de la Unidad de Auditoría y de auto-gestión.• Informe para presentación al Directorio de la ARCH de la ejecución cuatrimestral del Presupuesto de la Dirección de Auditoría y Control Económico.• Informe semestral y anual de la ejecución de los Planes Operativo Anual y Estratégico.
--	--



<p>control de la ARCH;</p> <p>p) Atender requerimientos realizados por las autoridades o instituciones relacionadas con el sector;</p> <p>q) Controlar el cobro, cabal y oportuno, por concepto de derechos por servicios de auditoría y valores por auto-gestión de la ARCH; y,</p> <p>r) Elaborar la proforma del Presupuesto de Ingresos por auto-gestión por pagos de servicios de auditoría y presupuesto de gastos de la unidad.</p>	
--	--

Art. 29.- DEL PROCESO DE ESTUDIOS, ANÁLISIS ECONÓMICO – FINANCIERO Y CONTROL DE ACTIVOS

- I. **Misión:** Realizar estudios y el análisis económico financiero de las operaciones hidrocarburíferas, no solo sobre la base de la información remitida por los sujetos pasivos de control, por la Secretaría de Hidrocarburos (SH), el SRI y demás entidades relacionadas con el sector hidrocarburífero, a nivel nacional y de las realizadas bajo convenios y membrecías internacionales; con el fin de elevar la eficiencia del proceso de toma de decisiones en el sector. Por otra parte, efectuar el control de los servicios contratados, cuando el caso así lo requiera, así como de los equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles de propiedad de las empresas públicas, semi-públicas y de economía mixta relacionadas, directa e indirectamente, con las actividades hidrocarburíferas; de manera similar el control, sea de rutina o en el caso de terminación de la relación contractual con el Estado y/o con las empresas públicas y la SH, de los servicios contratados, cuando el caso lo requiera, y de los bienes, muebles e inmuebles, que hubieren sido adquiridos por las contratistas para realizar las operaciones de exploración, explotación, refinación, transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos, almacenamiento (delegadas o no por la Secretaría de Hidrocarburos) y las actividades autorizadas de comercialización externa.

II. **Ámbito de Acción y Productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Acceder, conforme lo dispone la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, a las fuentes de datos, de procesamiento de ellos y de información de los sujetos pasivos de control de la ARCH, tales como la Secretaría de Hidrocarburos, de las diferentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas, semi-públicas, de economía mixta y/o privadas, y de las demás entidades, nacionales e internacionales, relacionadas con el</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Base de Datos actualizada, conectada a y retro-alimentada por el Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero. (CMCH-ARCH), que ampare la realización de estudios de situación y de tendencias, así como el análisis económico-financiero, individualizado para cada una de las fases de la industria y el integral. • Requerimiento sistemático a los sujetos pasivos de control de la ARCH para recabar la información y los Estados Financieros y Anexos conforme lo



<p>sector hidrocarbúfero; para elaborar la Base de Datos correspondiente que respalde la realización de estudios de situación y de tendencias, así como el análisis económico-financiero de las personas como individuos del sector, de cada segmento y de cada una de las diferentes fases de la industria;</p> <p>b) Elaborar las Estadísticas del sector y de cada una de las fases de la industria, así como mantenerlas actualizadas y procesadas, previo a su difusión, vía CMCH-ARCH y de la página Web, a otras entidades de Estado y al público;</p> <p>c) Analizar la información recopilada y revisar los Índices Financieros aplicados para determinar la eficiencia de las inversiones y de las operaciones hidrocarbúferas a cargo de las empresas públicas, semi-públicas, de economía mixta y/o privadas, hayan sido delegadas o no por la Secretaría de Hidrocarburos o, en consecuencia, autorizadas o permitidas por la ARCH;</p> <p>d) Analizar los Informes Técnico-económicos Anuales que, debe presentar a la ARCH, la Secretaría de Hidrocarburos (SH) del seguimiento a cada contrato de exploración y explotación hidrocarbúfera y a cada actividad por ella delegada;</p> <p>e) Realizar estudios económicos de la ejecución de cada uno de los contratos suscritos por la Secretaría de Hidrocarburos, para establecer la razonabilidad de la operación o de la delegación, así como la participación del Estado en la renta petrolera y/o gasera;</p> <p>f) Analizar los diferentes mercados, nacionales e internacionales, de los hidrocarburos y de sus derivados;</p> <p>g) Realizar los estudios económicos y mantenerlos actualizados, para establecer los valores de los parámetros a utilizarse en la determinación de tarifas;</p> <p>h) Realizar liquidaciones solicitadas por el Director de la ARCH;</p> <p>i) Elaborar y ejecutar, cabal y oportunamente, los Programas de</p>	<p>determina la Ley y Reglamentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes sobre el análisis financiero realizado a cada persona como individuo del sector, a cada segmento y a cada fase de la industria hidrocarbúfera. • Estadísticas de las actividades hidrocarbúferas. • Estudios de mercado de crudo y derivados. • Estudios Económicos sobre los valores de los parámetros para determinación de tarifas. • Evaluaciones económicas de la ejecución de planes de las empresas públicas, privadas, mixtas nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarbúferas en el país. • Programa de constataciones físicas periódicas. • Solicitud a los sujetos de control los inventarios y Libros de Propiedad Planta y Equipo depreciable; Bienes, Equipos e Instalaciones Amortizables y Materiales, cortados al 31-diciembre del año inmediato anterior. • Notificación a los sujetos de control de las observaciones a los inventarios y Libros de Propiedad Planta y Equipo (PPE) remitidos. • Informes de Novedades a la Dirección de Auditoría y Control Económico (DACE) sobre el control realizado a los bienes adquiridos para la ejecución de operaciones hidrocarbúferas, hayan sido contratadas y/o delegadas, o no, por la Secretaría de Hidrocarburos. • Actas e Informes sobre las constataciones físicas realizadas en forma anual y aperiódica, de ser el caso. • Solicitud de apertura del Expediente Administrativo para análisis de sanción en caso de desviaciones detectadas durante la constatación física y/o de medidas preventivas o correctivas no acatadas por el sujeto pasivo de control de la ARCH.
---	---



<p>Constatación Física anual o aperiódica de ser el caso, de los activos y bienes a cargo de las personas jurídicas públicas, semi-públicas, de economía mixta y privada, para mantener actualizado el Libro de Propiedad Planta y Equipo (PPE) de Cada una de ellas;</p> <p>j) Solicitar la inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos los Inventarios de Propiedad Planta y Equipo Depreciable, Bienes, Equipos e Instalaciones Amortizables y Materiales de cada sujeto pasivo de control;</p> <p>k) Controlar los movimientos del Libro de Propiedad Planta y Equipo, inventarios de activos fijos, anexos a los contratos, inventarios de stock de bodega (existencias), e inventarios de bienes de control de las empresas públicas, semi-públicas de economía mixta y/o privadas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones o bajo otras formas contractuales; así como de las demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades; hidrocarburíferas, sean delegadas o no por la Secretaría de Hidrocarburos. Este control será practicado también a los activos adquiridos o utilizados en operaciones de empresas públicas del Estado ecuatoriano o de economía mixta en el extranjero;</p> <p>l) Verificar que los Inventarios de Propiedad Planta y Equipo Depreciable, Bienes, Equipos e Instalaciones Amortizables y Materiales, concilien con los datos de los Estados Financieros y se encuentren detallados con la información básica como: Código, descripción; cantidad, fecha de adquisición; costo histórico y, ubicación;</p> <p>m) Elaborar el proyecto de Reglamento al Art. 29 y 30 de la Ley de Hidrocarburos para el Control de Activos y su registro contable;</p> <p>n) Controlar las importaciones y compras locales de bienes y activos fijos que</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio y Resoluciones de aprobación de la gravación, enajenación o retiro (traspaso, donación o baja de los activos y bienes) a cargo de los sujetos pasivos de control de la ARCH. • Base de datos actualizada de los Inventarios y de los Libros de Propiedad Planta y Equipo (PPE) a cargo de los sujetos pasivos de control de la ARCH. • Informes, bajo requerimiento, sobre la utilización eficiente y tecnológicamente adecuada de maquinaria, equipo e instalaciones utilizadas por los sujetos de control. • Reporte de Control de Bienes que han sido importados con liberación de impuestos por parte de los sujetos de control. • Base de Datos y Reporte semestral a la DACE del estado operativo y de la ubicación de los bienes, internados temporalmente por parte de los sujetos de control. • Informe de Inventarios y del Libro de Propiedad Planta y Equipo (PPE) que servirá de respaldo a la Secretaría de Hidrocarburos (SH) para el Reporte de Reversión y la correspondiente Acta de Liquidación de contrato, a la finalización o a la terminación de los mismos y/o de la Delegación por cualquier causa. • Co-suscripción del Acta de Entrega-Recepción de los bienes entregados a la Secretaría de Hidrocarburos a la terminación de contratos o de delegaciones. • Proyecto de resolución de autorización de la enajenación, gravamiento o retiro en el curso de un contrato de todos los equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles. • Informe de la DACE-ARCH en la entrega por parte de las contratistas a la Secretaría de Hidrocarburos de los bienes objeto de los contratos de exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento o a la terminación de las delegaciones otorgadas por la Secretaría de
--	--



<p>adquieran para sus operaciones las empresas públicas, privadas, mixtas, nacionales y extranjeras, consorcios, asociaciones, o bajo otras formas contractuales, sean contratadas y/o delegadas por la Secretaría de hidrocarburos o no; y, de ser el caso, que adquieran las demás personas, naturales o jurídicas, nacionales extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarburíferas autorizadas por la ARCH;</p> <p>o) Elaborar proyectos de resolución para autorizar el gravado, la enajenación o retiro (traspaso, donación y baja) de los bienes adquiridos por los sujetos pasivos de control;</p> <p>p) Analizar los fundamentos para la aprobación, por la Dirección de Auditoría y Control Económico (ARCH), de las transferencias de dominio de bienes y activos fijos de los sujetos pasivos de control, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias;</p> <p>q) Controlar la ubicación y uso de los bienes importados bajo internación temporal, autorizada por la Secretaría de Hidrocarburos;</p> <p>r) Presentar, conforme lo dispone la Ley de hidrocarburos y sus Reglamentos, a la Secretaría de Hidrocarburos (SH) la información actualizada de campo e histórica de los bienes, instalaciones y facilidades a ser recibidas por reversión al Estado, por parte de esa entidad adscrita, a la finalización o terminación, por cualquier causa, del contrato suscrito o por término de la delegación hecha por esa Secretaría;</p> <p>s) Administrar el Sistema de Control de Activos Fijos adquiridos para las operaciones a cargo de las personas públicas, semi-públicas, de economía mixta o privadas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones, o bajo otras formas contractuales suscritas y/o delegadas, o no, por la Secretaría de Hidrocarburos; y,</p> <p>t) Administrar el Sistema de Control de Activos Fijos adquiridos, de ser el caso y conforme la Ley de Hidrocarburos,</p>	<p>Hidrocarburos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Reglamento a los Arts. 29 y 30 de la Ley de Hidrocarburos para el Control de Activos y su registro contable.
--	--



para la ejecución de las actividades autorizadas por la ARCH a personas naturales o jurídicas, nacionales extranjeras.	
--	--

Art. 30.- DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

I. **Misión.-** Capturar, procesar, actualizar, mantener, difundir y custodiar la información del sector hidrocarburífero derivada de la regulación de la ARCH y del control y de la fiscalización de las operaciones y de las actividades en todas sus fases a cargo de su personal de campo; información sobre cual debe generar conocimiento, en tiempo real, para la toma de decisiones inmediatas y el desarrollo mediato del sector y, sobre todo, para coordinar acciones de control preventivo, correctivo y de sanción a las desviaciones e inobservancias de la Constitución, Ley de Hidrocarburos y el Plan del Buen Vivir.

II. Atribuciones y responsabilidades:

- a. Generar información, confiable y oportuna, en base de los reportes en línea de los sujetos pasivos de control respecto a sus operaciones y actividades hidrocarburíferas, para dar seguimiento al proceso de ejecución de la planificación sectorial y empresarial, para formular recomendaciones para la toma de decisiones de las autoridades y operadoras, así como para aportar resultados oportunos del control de gestión sectorial;
- b. Administrar, custodiar y desarrollar los sistemas de información del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero (CMCH-ARCH), los cuales deben facilitar el conocimiento de los niveles de operación alcanzada y planificada para cada una de las fases de la industria hidrocarburífera;
- c. Administrar y custodiar el registro de datos operativos en línea, la cual debe incluir protección de los sistemas y de las bases de datos mediante sistemas redundantes internos y externos;
- d. Mantener bases de datos que faciliten la regulación, el control, la fiscalización, así como el conocimiento de la ejecución de la planificación estratégica a cargo de cada actor en cada fase de la industria;
- e. Monitorear, en tiempo real, los volúmenes de producción de petróleo y gas natural, en cada punto de control y fiscalización, así como los volúmenes de hidrocarburos de importación, transportados, de productos refinados, almacenados y comercializados;
- f. Registrar y validar datos, variables e información procesada, como productos necesarios para el control y fiscalización de las actividades hidrocarburíferas;
- g. Identificar áreas críticas y/o sensibles en las que se activen alertas y/o previsiones para el sector;
- h. Alertar sobre la necesidad de acciones preventivas y/o correctivas que las unidades de la ARCH en el campo deben ejecutar para corregir las desviaciones o variaciones respecto de los parámetros de los límites de control establecidos;
- i. Capturar, retro-alimentar y difundir información para la generación estadística relacionada con las actividades del sector y generar inter-conectividad con otros sistemas de monitoreo y control del Estado;
- j. Generar información y confrontarla con los indicadores de gestión, con los cuales cada actor debe contar para su evaluación;
- k. Identificar y gestionar proyectos que fortalezcan las actividades de control en el sector hidrocarburífero; y,



- I. Generar Informes periódicos sobre la gestión del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero y de necesidades de actualización tecnológica (hardware y software) y de protección de los sistemas y de la información.

III. Responsable: Director del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero.

Estructura básica: El Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero (CMCH-ARCH) tiene una estructura abierta, conformada con equipos de trabajo multidisciplinarios procedentes de los procesos de Control Técnico y Fiscalización de: Exploración y Explotación de Petróleo y Gas Natural, Transporte y Almacenamiento, Refinación e Industrialización, Comercialización de Derivados de Petróleo y de GLP y Gas Natural.

Art. 31.- DE LAS AGENCIAS REGIONALES DE CONTROL HIDROCARBURÍFERO

- I. **Misión.-** Controlar y fiscalizar todas las operaciones y actividades hidrocarburíferas que se realicen en el área de su jurisdicción y asumir, cabal y oportunamente, las decisiones en el marco de las atribuciones y funciones que este Estatuto les asigna, sobre la base de la coordinación, en tiempo real, con sus pares regionales y/o con las unidades de Coordinación de la Agencia Matriz; de la información de campo así generada y la que se derivare de la coordinación institucional e interinstitucional nacional y regional.

II. Atribuciones y responsabilidades:

1. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES:

- a) Controlar y fiscalizar en el área de su jurisdicción, el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria, técnica y contractual relacionadas con las operaciones y actividades del sector hidrocarburífero; y prevenir las desviaciones de la norma, disponer las medidas correctivas y sancionar las infracciones, de ser el caso;
- b) Informar, cabal y oportunamente, los resultados específicos del control, tanto a sus pares regionales (de ser el caso) y/o a las respectivas unidades de Coordinación de la Agencia Matriz, cuanto a las unidades desconcentradas de las Instituciones responsables de la aplicación legal dentro de sus competencias (delegaciones del MAE, MIDUVI, Ministerio de Salud Pública, MIES, Secretaría de Pueblos, Secretaría de Riesgos, otras entidades relacionadas y, de ser el caso, al Comité Interinstitucional de Coordinación Hidrocarburífera (**CICH**) a ser conformado, en cada provincia de acuerdo al Instructivo de rigor;
- c) Elaborar informes, puntuales y periódicos, de los resultados de los procesos de control, fiscalización, prevención, verificación de implementación de medidas correctivas y aplicación de sanción en cada una de las fases de la industria, en el ámbito de su jurisdicción; enfatizando en las medidas preventivas y correctivas dispuestas por la respectiva ARCHI y el estado de cumplimiento por parte del sujeto pasivo de control;
- d) Confrontar la información recibida de parte de los administrados con los resultados del control en campo con fines de validación, detección de novedades presentes, adopción de medidas preventivas y correctivas para la gestión de consecuencias, presentes y futuras, a ser consideradas;
- e) Elaborar bases de datos, procesarlos para obtener información sobre sus procesos materia del control y sus tendencias de desarrollo en el tiempo;



- f) Mantener actualizada la información, recibida y validada, en las bases de datos y archivos técnicos relacionados a cada una de las fases de la industria, en el área de su jurisdicción y migrarla al Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero (**CMCH-ARCH**);
- g) Controlar que la operación y el mantenimiento de la infraestructura hidrocarburífera y de sus sistemas logísticos y de apoyo, en cada una de las fases de la industria, tengan los niveles adecuados de integridad mecánica, de permanencia física en el tiempo, de confiabilidad operativa, de seguridad industrial y ambiental, como base para la confiabilidad de las operaciones y el fortalecimiento de las relaciones de coordinación y de respeto mutuo del Estado central y de los funcionarios y empleados de la ARCH, en particular, con las instituciones del Gobierno Seccional y con la comunidad;
- h) Elaborar proyectos de resolución de autorización y de permisos de operación de nuevos actores en el mercado, a ser suscritos exclusivamente por el Director de la ARCH, y cuya ejecución jurisdiccional estará a cargo del Director de la respectiva ARCHI y el control de gestión por parte del Director Técnico del área correspondiente;
- i) Determinar la inobservancia al marco legal, reglamentario, regulatorio y/o contractual, motivar la apertura del expediente administrativo que corresponda y, luego de aplicado el debido proceso, imponer las sanciones a que haya lugar;
- j) Atender reclamos, quejas, denuncias o peticiones, individuales o colectivas, con relación a las operaciones o actividades hidrocarburíferas en la jurisdicción de la correspondiente ARCHI;
- k) Controlar a las empresas inspectoras independientes calificadas para proporcionar servicios a los sujetos de control, en el área de su jurisdicción;
- l) Emitir certificados de calificación, permisos de operación, control anual, renovación de autorización y, finalmente, proceder a solicitar la inscripción de las personas naturales o jurídicas en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH), que sean titulares de la Autorización para realizar actividades de importación, exportación, procesamiento y comercialización de productos elaborados o semi-elaborados; auto-tanques y otro tipo de vehículos de comercialización, al detal; de estaciones de servicio y depósitos de combustibles. En cada Agencia Regional de Control Hidrocarburífero (**ARCHI**), una vez se notifique vía digital que se ha procesado la inscripción de un documento en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero de la Agencia Matriz, éste debe registrarse automáticamente en el Registro de Control Hidrocarburífero de la Agencia Regional correspondiente;
- m) Gestionar, administrar y controlar, de conformidad con la normativa interna correspondiente, el talento humano, su capacitación y desarrollo, así como la ejecución coordinada y oportuna del presupuesto aprobado (en base a su Proforma elaborada por cada Agencia Regional de Control de Hidrocarburos), con el fin de garantizar la provisión oportuna, de calidad y la custodia de los recursos materiales, vehiculares, tecnológicos y financieros en el ámbito de su jurisdicción;
- n) Responsabilizarse del control, registro e informe mensual a la Dirección Administrativa Financiera de la ARCH, respecto de los ingresos, percibidos y pendientes de cobro, por concepto de prestación de servicios institucionales a terceros, multas impuestas y valores depositados a la cuenta de la ARCH por concepto de derechos por los servicios de control y fiscalización en el área de su jurisdicción;
- o) Atender requerimientos de información, en forma cabal y oportuna, de las dependencias de la ARCH Matriz para fines de procesamiento institucional y/o para control de gestión, así como por parte de los administrados, en lo que corresponda, en su área de jurisdicción; y,



- p) Generar Informes periódicos sobre los resultados de la gestión en el área jurisdiccional y los operativos de control del tráfico ilegal de combustibles, su desvío y, de ser el caso, la lucha contra el contrabando. Estos operativos deben ser coordinados con la Fuerza Pública (FF.AA., Policía Nacional y UIDEH), entidades estatales (Secretaría Técnica de Soberanía Energética, Secretaría de Transparencia de Gestión, SRI, Gobernación).

2. AMBITO DE ACCIÓN Y PRODUCTOS POR PROCESOS

Ámbito de acción	Productos
<p>CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN</p> <p>a) Controlar, registrar y evaluar, la cabal y oportuna, ejecución de las actividades aprobadas en los Planes de Desarrollo, en los Programa(s) de Actividades anuales y quinquenales, de perforación de pozos, trabajos de reacondicionamiento de pozos, y todo otro programa técnico aprobado por la Secretaría de Hidrocarburos;</p> <p>b) Controlar las actividades de los proyectos, aprobados o no por la Secretaría de Hidrocarburos, a cargo de las empresas públicas, semi-públicas, de economía mixta y privadas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones o bajo otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el marco, integral y armónico, del desarrollo de las operaciones de explotación y exploración;</p> <p>c) Controlar el cumplimiento, por parte de la(s) operadora(s), de las tasas o volúmenes de producción asignadas, por la Secretaría de Hidrocarburos, a cada uno de los pozos de los campos hidrocarburíferos; y,</p> <p>d) Controlar la eficiencia y la oportunidad en la ejecución de las operaciones de transferencia de los fluidos desde los pozos, de separación, de tratamiento (desgasificación, deshidratación y des-emulsificación) de la producción; así como el control primario de calidad y cantidad a nivel de Facilidades Centrales de Producción (CPF).</p>	<p>CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe trimestral de eficiencia de la operación de la red de pozos, de sus líneas de transferencia, de las diferentes instalaciones que conforman las Facilidades Centrales de Producción (CPF). • Informe técnico sobre situación de eficiencia operativa, necesidades de actualización, de centralización de sistemas y de eficiencia energética de la generación eléctrica; registro periódico de las fuentes de abastecimiento y comportamientos del consumo de gas asociado, de crudo para auto-consumo y de otros combustibles; necesidades de mantenimiento y registro de sus resultados en instalaciones y facilidades de producción. • Informe de Control de Tasas de producción de pozos, asignadas por la Secretaría de Hidrocarburos. • Informe de instalación en pozos de sistemas de monitoreo y control digital y satelital de la producción. • Informe, en cada turno de los técnicos de la ARCH, sobre producción, tratamiento de la producción, volúmenes de crudo en tanques de proceso, control de calidad de cantidad en tanque(s) de oleoducto en el CPF, movimiento de crudo a través del Centro de Fiscalización y Entrega (CFE), novedades en la evacuación de la producción de cada campo y estado de la operación de las facilidades del campo; etc. • Informes de control técnico-



<p>CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y DEL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS EN CAMPOS Y EN ESTACIONES DE BOMBEO.</p> <p>a) Supervisar y fiscalizar la construcción de ductos (aéreos, subterráneos o sub-fluviales), oleoductos, gasoductos), y/o de tanque(s) o de esfera(s) de almacenamiento y/o estaciones de bombeo, muelles y espigones, como elementos o como sistemas integrados, a cargo de empresas públicas, semi-públicas, de economía mixta y privadas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones o bajo otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades de apoyo;</p> <p>b) Supervisar y fiscalizar la reconstrucción o ampliación de ductos (aéreos, subterráneos o sub-fluviales, oleoductos, gasoductos), y/o de tanque(s) de almacenamiento y/o estaciones de bombeo, muelles y espigones, como elementos o como sistemas integrados, propuestos por empresas públicas, semi-públicas, de economía mixta y privadas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones o bajo otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el País;</p> <p>c) Elaborar el informe técnico de eficiencia y seguridad de la construcción, reconstrucción y/o ampliación de ductos (aéreos, subterráneos o sub-fluviales (oleoductos, gasoductos) y/o estaciones de bombeo, muelles y espigones para que el Director de Control Técnico de Hidrocarburos emita el Permiso de Operación correspondiente;</p> <p>d) Fiscalizar diariamente y suscribir la Boleta de Fiscalización, en unidad de acto, como documento habilitante de</p>	<p>económico del proceso de perforación de pozos y causa de novedades y de desviaciones del plan aprobado por la SH.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe del control de la ejecución de los trabajos de re-acondicionamiento de pozos y sus resultados técnico-económicos. Actas de trabajo en los campos. Reportes, verificados, finales de perforación. Informes periódicos de producción. Notificaciones de desviaciones en cumplimiento de normas. Informes debidamente motivados de solicitud de caducidad de contratos de exploración y explotación de hidrocarburos. Informes provisionales de control de las operaciones de exploración y explotación. Informes de control de las operaciones de exploración y explotación. Informes para autorización de la enajenación, gravamiento o retiro en el curso de un contrato de todos los equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles. Actas de revisión sobre operaciones de exploración y explotación. Informe de control de gestión y de acciones preventivas y correctivas. Informes puntuales y periódicos de las actividades de control de las operaciones de exploración y explotación. Disposición de medidas correctivas. <p>CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> Informes de control de uso de derecho de vía y servidumbres legales y de cruce y tránsito. Actas de inspección de seguridad y certificados de control anual y registro de medios de transporte terrestre (auto-tanques, auto-
---	---



<p>la calidad y cantidad de petróleo crudo y gas natural, registrados por la(s) unidad(es) de medición correspondientes, aprobadas por la Dirección de Control Técnico de Hidrocarburos y ubicadas en los Centros de Fiscalización y Entrega (CFE) autorizados;</p> <p>e) Elaborar el informe del movimiento de: petróleo crudo y gas natural, así como el balance de derivados de petróleo y GLP, respectivos.</p> <p>f) Elaborar los certificados de calificación, autorización e inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburiífero (RCTH) Registro y control anual de las personas naturales o jurídicas autorizadas para realizar actividades relacionadas con el almacenamiento y transporte de derivados de petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.</p> <p>g) Ejercer, cabal y oportunamente, el Control Anual a los medios de transporte terrestre (auto-tanques, auto-cisternas, cisternas al vacío (vacuum truck) y vehículos de transporte de crudo, de combustibles, de GLP, de GNC y de GNL), buques de cabotaje y transporte marítimo-fluvial de hidrocarburos, bunkereo y similares;</p> <p>h) Controlar y legalizar el Certificado de Calibración, la calibración periódica de los medidores y probadores de los instrumentos de transferencia de custodia y/o de dominio de la producción de crudo y/o gas;</p> <p>i) Controlar, periódicamente, la confiabilidad de los equipos de laboratorios de campo (en CPF y en CFE) y legalizar los Certificados de Calidad de crudo y/o gas; y,</p> <p>j) Controlar, periódicamente, los esquemas de tuberías y válvulas en líneas de transferencia, en los CPF y en ductos antes y después del CFE, para evitar actos presuntamente ilícitos (re-circulación, desvío, sustracción, bombeo accidental o premeditado de agua o de crudo fuera de especificaciones).</p>	<p>cisternas y vehículos de transporte de GLP y de GNL), buques de cabotaje y transporte marítimo de hidrocarburos, bunkereo y similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de resoluciones para aprobación de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento. • Certificación de calibración de medidores. • Certificados de calidad y cantidad de medidas en tierra, para embarques de importación y exportación y cabotaje de petróleo, gas natural, derivados de petróleo y GLP. • Certificación de actas diarias y mensuales de la producción fiscalizada. • Informe diario de existencias en tanques de de almacenamiento y de los despachos de hidrocarburos. • Informes de movimiento de crudo y gas natural. • Informes de la producción fiscalizada de petróleo. • Informes de consumo en campos, plantas, topping, refinerías y estaciones de bombeo. • Informes de importaciones, exportaciones y cabotajes de petróleo, sus derivados y gas natural. • Balance e informes de diferencias de petróleo en centros de almacenamiento. • Informes de la comparación de la producción de campo versus la producción fiscalizada de petróleo. • Informes de supervisión y fiscalización de oleoductos, poliductos y gasoductos. • Informes de avance de obras. • Informes de resultados de pruebas técnicas (hidrostáticas y radiográficas). • Informes técnicos de control periódico y selectivo de la operación de plantas de recepción de hidrocarburos. • Informes de control aleatorio de autotanques para verificar su seguridad industrial, vehicular y
--	---



<p>CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE REFINACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN.</p> <p>a) Supervisar y fiscalizar la construcción de refinería(s) o planta(s) constitutivas de las mismas, como elementos o como sistemas integrados, a cargo de empresas públicas, semi-públicas, de economía mixta y privadas, sean delegadas o no por la Secretaría de Hidrocarburos;</p> <p>b) Supervisar y fiscalizar la reconstrucción o ampliación de refinería(s) o planta(s) constitutivas de las mismas como elementos o como sistemas integrados propuestos de oficio o por requerimiento de la ARCH, por empresas públicas, de economía mixta, privadas o consorcios;</p> <p>c) Confrontar los volúmenes de producción con los de diseño y la calidad de los productos generados por la refinería, en general, y por sus plantas en particular;</p> <p>d) Requerir a laboratorios, a cargo de empresas públicas, de economía mixta, privadas de centros de educación superior, o consorcios, la certificación otorgada por la OAE, para la realización de los análisis de los hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas;</p> <p>e) Suscribir certificados de calidad de productos, que avalen su ingreso al mercado, sea nacional o para exportación; y,</p> <p>f) Elaborar informe(s) de la(s) solicitud(es) para industrializar hidrocarburos y para obtener permisos de operación de plantas de elaboración de grasas, lubricantes, solventes y productos afines, a ser autorizados u otorgados respectivamente por el Director de la ARCH.</p>	<p>ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de actas de control de calidad y cantidad de petróleo y gas natural. • Certificados de calificación, autorización e inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH) Registrar y control anual de las personas naturales o jurídicas para realizar actividades relacionadas con el almacenamiento y transporte de derivados de petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural. • Informes de control sobre el cumplimiento de la normativa técnica. • Actas de inspección y control de sellos. • Informe de detección de desviaciones de normas. • Notificaciones de desviaciones en el cumplimiento de normas. • Notificación de posibles medidas correctivas. • Informes debidamente motivados que respalden la solicitud de caducidad sobre los contratos de transporte y almacenamiento de hidrocarburos. • Boletas de aforos de existencias de crudo en tanques de oleoducto • Boletas de fiscalización de consumo de crudo en estaciones de bombeo de oleoductos • Informe de control de seguridad industrial de terminales y depósitos de productos limpios • Acta de inspección y verificación de la calibración de los contadores de la lista de cambio de productos limpios en Refinerías • Informe técnico de la verificación de la calibración de los contadores de crudo y residuo • Acta de inspección de la entrega de la fiscalización y cálculos de las boletas crudo recibidas en refinerías y crudo reducido entregado a oleoductos <p style="text-align: center;">• CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE REFINACIÓN</p>
--	--



<p style="text-align: center;">CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE HIDROCARBUROS Y GAS NATURAL</p> <p>a) Monitorear la oferta y la demanda de los derivados de petróleo, del GLP y del gas natural, analizar su comportamiento y recomendar a la ARCH las acciones para su ajuste;</p> <p>b) Podrá conformar el Comité Inter-institucional de Coordinación Hidrocarburífera (CICH) o similares, para analizar el mercado y proponer ajustes que garanticen el abastecimiento de combustibles;</p> <p>c) Controlar la implementación en el mercado de las medidas correctivas dispuestas por la ARCH;</p> <p>d) Controlar a nivel de puntos de venta, la observancia de la cantidad, calidad y precios de venta al público consumidor de derivados de petróleo y GLP; utilizando los correspondientes contrastadores de medida;</p> <p>e) Elaborar certificados de calificación, actualización de Permisos de Operación de puntos de venta (estaciones de servicio, depósitos, centros de acopio, centros de distribución de GLP) y solicitar su inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH) y del Control Anual de plantas de envasado, instalaciones centralizadas y talleres de mantenimiento de cilindros de GLP;</p> <p>f) Controlar la calidad y cantidad en la importación de combustibles (terminados y/o semi-terminados), en su procesamiento industrial, en la producción nacional en refinerías, en su transporte por ductos y otros medios de transporte (poliductal, terrestre, marítimo-fluvial), en su almacenamiento, despacho, comercialización y distribución al consumidor final;</p> <p>g) Autorizar en el área de su jurisdicción los consumos de combustibles, hoy denominados cuantías domésticas,</p>	<p style="text-align: center;">E INDUSTRIALIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes técnicos de seguimiento de control y fiscalización de producción, estado operativo, corrosión, desalado de crudo, generación de vapor y electricidad; y, control de calidad de los productos obtenidos de los centros de refinación, plantas de gas y estaciones de captación. • Informe técnico de verificación y certificación de análisis de calidad de crudo y CLDH producidos en refinerías • Reporte de cálculo de volúmenes de producción de GLP y gasolina natural • Balance de producción y preparación de mezclas; y, evacuación de GLP, gasolina natural y derivados de petróleo y sus mezclas con biocombustibles. • Informe de mantenimiento de plantas de refinería y ejecución de proyectos de inversión. • Informes de control sobre el cumplimiento de la normativa técnica. • Informe de detección de desviaciones de normas. • Notificaciones de desviaciones en el cumplimiento de normas. • Notificación de posibles medidas correctivas. <p style="text-align: center;">CONTROL TÉCNICO Y FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE HIDROCARBUROS Y GAS NATURAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas del Comité Inter-institucional de Coordinación Hidrocarburífero (CICH) y recomendaciones para ajustar el mercado y garantizar el abastecimiento de combustibles; • Actas de inspección y de control a distribuidores de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos y GLP. • Actas de control de peso de cilindros, sellaje y estado físico. • Balance de actas y sellos de
--	---



<p>verificando in situ su utilización en actividades lícitas (declaradas por el administrado) mediante sus equipos e instalaciones, considerando el volumen requerido, el nivel de información.</p> <p>h) Coordinar operativos de control con la Secretaría Técnica de Soberanía Energética, con la Fuerza Pública, la Fiscalía, el SRI y las demás instituciones encargadas de la lucha contra la comercialización ilícita de los combustibles; y,</p> <p>i) Informe de desviaciones en la comercialización y/o distribución de combustibles que origine, fundamentadamente, el proceso administrativo-sancionador correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">TRÁMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS Y DE ASESORÍA LEGAL</p> <p>a. Sustanciar los expedientes administrativos;</p> <p>b. Elaborar proyectos de resolución resultante de la sustanciación de los Expedientes Administrativos;</p> <p>c. Ejercer el patrocinio judicial y extra-judicial del Director de la correspondiente ARCHI.</p> <p>d. Coordinar acciones con sus pares de las correspondientes ARCHI y, sobre todo, de la ARCH Matriz;</p> <p>e. Brindar asesoría legal al Director de la ARCHI que corresponda; y,</p> <p>f. Supervisar, informar y participar como parte procesal, presentando la Acusación Particular, que corresponda, en las causas penales originadas de los operativos de control en el marco de la lucha contra el tráfico ilegal, el uso indebido y el contrabando de combustibles, de ser el caso.</p>	<p>seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Balance del movimiento de GLP en plantas envasadoras y de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos. • Informe de facturación de GLP industrial y doméstico. • Certificados de calificación, autorización, inscripción en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH) y del Control Anual plantas de envasado, instalaciones centralizadas y talleres de mantenimiento de cilindros de GLP; a puntos de venta (estaciones de servicio, depósitos, centros de acopio, centros de distribución de GLP). • Informe sobre operativos de control de la comercialización ilícita de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos y GLP. • Acta de calibración de surtidores, rotura y colocación de sellos. • Actas de levantamiento, clausuras y, suspensiones de distribuidores. • Informes sobre gestiones para solucionar problemas de abastecimientos de combustible líquidos de los hidrocarburos y GLP. • Resolución y otorgamiento de permisos de operación de instalaciones centralizadas y talleres de mantenimiento de cilindros de GLP; de puntos de venta (estaciones de servicio, depósitos, centros de acopio, centros de distribución de GLP). • Certificados de control anual de plantas de envasado, instalaciones centralizadas y talleres de mantenimiento de cilindros de GLP; a puntos de venta (estaciones de servicio, depósitos, centros de acopio, centros de distribución de GLP). • Actas de inspección de seguridad plantas de envasado, instalaciones centralizadas y talleres de mantenimiento de cilindros de GLP; a puntos de venta (estaciones de
--	--



	<p>servicio, depósitos, centros de acopio, centros de distribución de GLP).</p> <ul style="list-style-type: none">• Actas de inspección y de control de calidad, cantidad y precio de derivados de petróleo, gas licuado de petróleo y biocombustibles.• Actas de inspección y control de sellos.• Informe de detección de desviaciones de normas.• Notificaciones de desviaciones en el cumplimiento de normas.• Notificación de posibles medidas correctivas.• Formularios – oficios de autorizaciones de cuantías domésticas.• Actas de inspección y control de actividades de comercialización de derivados de hidrocarburos.• Proyectos de oficios de factibilidad para instalar centros de distribución de derivados de hidrocarburos.• Oficio de negación de factibilidad para instalar centros de distribución de derivados de hidrocarburos.• Informes de control de depósitos de GLP en cilindros.• Informes técnicos de inspección de talleres de mantenimiento y destrucción de cilindros de GLP.• Resoluciones de registro de centros de acopio de gas licuado de petróleo.• Informes motivados de solicitud de caducidad sobre los contratos de comercialización.• Reporte de balances de movimiento de GLP en plantas envasadoras. <p>• TRÁMITE DE INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Autos de apertura y resolución de expedientes administrativos.• Decretos para la sustanciación del proceso.• Acusaciones Particulares a ser presentadas por el Director de la correspondiente ARCHI en las causas penales derivadas de los
--	---



	<p>operativos de control, inter-institucionales o no.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios jurídicos para la formación de la voluntad administrativa del Director de la ARCHI que corresponda.
--	---

III. Responsable: Coordinador General

IV. Estructura básica: Las Agencias Regionales de Hidrocarburos tienen una estructura abierta, conformada con equipos de trabajo multidisciplinarios

Art. 32.- DEL NIVEL DESCONCENTRADO EN EL CONTROL HIDROCARBURÍFERO

La gestión regional del control y fiscalización de las operaciones y actividades hidrocarburíferas se la realizará por medio de catorce (14) Agencias Regionales de Control Hidrocarburífero, alineadas con las 9 zonas establecidas en el Sistema Nacional de Planificación cuyas jurisdicciones se detallan a continuación:

ZONA	No.	Agencia Regional de Control de Hidrocarburos	Jurisdicción Provincias de:	Sede
1	1.1	Sucumbios	Provincia de Sucumbios	Nueva Loja
	1.2	Esmeraldas	Provincia de Esmeraldas, excepto el cantón la Concordia	Esmeraldas
	1.3	Norte	Provincias de Carchi e Imbabura	Tulcán
2	2.1	Centro Oriental	Provincias de Orellana y de Napo y la provincia de Pastaza solo para exploración y explotación y transporte y almacenamiento	Coca
3	3.1	Centro	Provincia de Bolívar excepto cantones Echeandía y Las Naves; Provincias de Chimborazo; Tungurahua; Pastaza; el Cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago.	Ambato
4	4.1	Santo Domingo de los Tsáchilas	Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; El cantón La Concordia en la provincia de Esmeraldas; Cantones Quevedo, Mocache, Valencia, Buena Fe y Ventanas en la Provincia de Los Ríos; Cantón El Empalme en la Provincia de Guayas; Cantones Las Naves y Echeandía en la Provincia de Bolívar; los Cantones Pangua y La Mana en la Prov. de Cotopaxi; Cantones El Carmen, Pedernales y Pichincha en la Provincia de Manabí	Santo Domingo de los Tsáchilas
	4.2	Manabí	Provincia de Manabí, excepto los Cantones El Carmen, Pedernales y Pichincha	Manta
5 y 8	5.1	Guayas	Provincia del Guayas, excepto los cantones El Empalme, Playas y Posorja; Provincia de Los Ríos: Cantones Babahoyo, Baba, Montalvo, Palenque, Vinces, Pueblo Viejo, Urdaneta.	Guayaquil



	5.2	Península	Provincia de Santa Elena y en la Provincia del Guayas los Cantones de Playas y Posorja	La Libertad
	5.3	Galápagos	Provincia de Galápagos	Santa Cruz
6	6.1	Azuay	Provincia del Azuay, excepto el Cantón Ponce Enríquez; provincias de Cañar y Morona Santiago, excepto el Cantón Palora.	Cuenca
7	7.1	El Oro	Provincia de El Oro, incluidas las parroquias: Balsas del Cantón Balsas; Piñas del Cantón Piñas; Portovelo del Cantón Portovelo, Zaruma del Cantón Zaruma; y el Cantón Ponce Enríquez de la provincia del Azuay	Machala
	7.2	Loja	Provincia de Loja	Loja
	7.3	Zamora	Provincia de Zamora Chinchipe	Zamora

Las Direcciones de Control Técnico de Derivados de Petróleo y de GLP y Gas Natural (Al detal), gestionarán los procesos de Control y Fiscalización de Comercialización de Derivados de Petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, en las provincias de Pichincha y Cotopaxi y realizarán, de manera sistemática y coordinada, el Control de Gestión de todos estos procesos en las catorce (14) Agencias Regionales de de Control de Hidrocarburos.

Art. 33.- PROCESOS DE RESPONSABILIDAD DE LAS AGENCIAS REGIONALES DE HIDROCARBUROS

ZONA	No.	AGENCIAS REGIONALES	PROCESOS ASIGNADOS
1	1.1	Sucumbíos	1,2,3,4,5.
	1.2	Norte	2,4,5
	1.3	Esmeraldas	2,3,4,5
2	2.1	Centro oriental	1,2,3,4,5
3	3.1	Centro	2,4,5
4	4.1	Manabí	2,4,5
	4.2	Santo Domingo de los Tsáchilas	2,4,5
5	5.1	Guayas	1,2,3,4,5
	5.2	Península	1,2,3,4,5
	5.3	Galápagos	2,4,5
6	6.1	Azuay	2,4,5
7	7.1	El Oro	1,2,4,5
	7.2	Loja	2,4,5
	7.3	Zamora	2,4,5

1. = Control y Fiscalización de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y Gas Natural
2. = Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos
3. = Control y Fiscalización de Refinación e Industrialización
4. = Control y Fiscalización de Comercialización de Derivados de Petróleo, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.
5. = Trámite de Infracciones Hidrocarburíferas (TIH).



El Director de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, mediante Resolución, podrá modificar en las Agencias Regionales de Hidrocarburos:

- a) La asignación de procesos;
- b) Los ámbitos de competencias, procesos y productos; y,
- c) Modificar las jurisdicciones con el fin de mejorar el uso de los recursos para la gestión del control y de la fiscalización de las operaciones y actividades hidrocarburíferas, de acuerdo con la Ley y los reglamentos que rigen el sector.

DE LA ESTRUCTURA Y DE LOS PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

Art. 34. DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, TRÁMITES DE INFRACCIONES Y COACTIVAS

I. Misión.- Velar y asesorar para la observancia de los principios constitucionales y legales, en las actuaciones de todas las dependencias de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

II. Atribuciones y Responsabilidades

- a) Dirigir y proveer de asistencia legal institucional, cabal y oportuna, a fin de que todas las actuaciones de la Agencia se realicen dentro del marco jurídico que determinan la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás instrumentos jurídicos aplicables;
- b) Determinar los lineamientos de asesoría jurídica a la ARCH respecto a la aplicación de la normativa relacionada con el sector de hidrocarburos;
- c) Dirigir y asesorar en materia de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en materia jurídica administrativa;
- d) Emitir informes en los procesos relacionados con la elaboración o revisión de normativa, convenios y reglamentos que sean de interés institucional;
- e) Asesorar a la Dirección de la ARCH en las reuniones de Directorio y administrar su documentación;
- f) Emitir informes jurídicos para absolver consultas dirigidas a la Agencia;
- g) Ejercer el patrocinio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero en todos los procesos judiciales, extrajudiciales y constitucionales;
- h) Presentar Acusaciones Particulares, y ejercer el impulso procesal en nombre y en representación de la ARCH en los procesos derivados de los operativos, interinstitucionales o no, de control del tráfico ilegal, del uso indebido y el contrabando, de ser el caso.
- i) Dirigir el proceso de sustanciación de los expedientes administrativos de infracciones hidrocarburíferas;
- j) Emitir informes para calificar y resolver los recursos de apelación;
- k) Emitir informes para calificar y resolver los recursos de reposición;
- l) Ejercer la jurisdicción coactiva de la ARCH en el ámbito de su competencia;
- m) Emitir informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área;
- n) Emitir certificados de inscripción en el Registro de Control Técnico de Hidrocarburos (RCTH) de los contratos de comercialización y de distribución de combustibles, suscritos por EP PETROECUADOR con empresas privadas, estatales y de economía mixta; transferencias de derechos y obligaciones de los titulares de contratos, los diferentes tipos de autorizaciones y de permisos de operación de instalaciones, facilidades hidrocarburíferas, de puntos de venta y afines, sin limitarse a ellos; y,



- o) Velar por la actualización y mantenimiento del Registro de Control Técnico Hidrocarburífero en las coordinaciones de la ARCH Matriz y de las ARCHI; así como realizar control de su gestión.

III. Responsable: Director de Asesoría Jurídica.

IV. Estructura básica: La Dirección de Asesoría Jurídica, Tramite de Infracciones y Coactivas tiene una estructura abierta conformada por equipos de abogados o doctores en jurisprudencia para atender los siguientes procesos: a) Jurídico Administrativo y de Contratación Pública, b) Asesoría Legal Especializada y de Registro de Control Técnico de Hidrocarburos, c) Trámite de Infracciones Hidrocarburíferas, d) Patrocinio Judicial y Jurisdicción Coactiva.

Art. 35.- DEL PROCESO DE ASESORÍA LEGAL ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I. Misión: Asesorar en materia de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en materia jurídica administrativa

II. Atribuciones y Productos

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Proporcionar asesoramiento jurídico;</p> <p>b) Elaborar proyectos de normativa jurídica;</p> <p>c) Elaborar la documentación pre-contractual, contractual y post contractual en procesos de contratación pública;</p> <p>d) Absolver consultas jurídicas;</p> <p>e) Validar los proyectos de providencias (autos y decretos) en materia de reclamos y recursos administrativos;</p> <p>f) Brindar asistencia legal a las ARCHI en casos específicos y bajo su requerimiento, para la mejor gestión administrativa de esas unidades desconcentradas; y,</p> <p>g) Sustanciar los Sumarios Administrativos por incumplimientos legales y reglamentarios en el marco de las acciones y omisiones de funcionarios y empleados de las Coordinaciones y ARCHI's respectivas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Informes jurídicos ● Proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos Ejecutivos, Resoluciones y demás normas jurídicas. ● Proyectos de contratos y convenios. ● Proyectos de actas de entrega recepción, de finiquito y de cuerpos colegiados institucionales. ● Registro de convenios y contratos. ● Proyectos de providencias (autos y decretos) sobre reclamos y recursos administrativos. ● Consultas jurídicas a órganos de control. ● Criterios jurídicos que faciliten la formación de la voluntad administrativa de la Dirección de la ARCH. ● Autos y decretos en la sustanciación de los Sumarios Administrativos.

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Asesoría Legal Administrativa y de Contratación Pública tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo de abogados o doctores en jurisprudencia.



Art. 36.- DEL PROCESO DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA Y DEL REGISTRO DE CONTROL TÉCNICO HIDROCARBURÍFERO

I. **Misión:** Proporcionar el soporte jurídico en materia legal hidrocarburífera, protección ambiental y materias afines, así como tener a su cargo el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH), su mantenimiento, custodia y actualización.

II. **Ámbito de acción y productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Proporcionar asesoramiento jurídico;</p> <p>b) Elaborar normativa o emitir informes a proyectos de normativa;</p> <p>c) Absolver consultas jurídicas; y,</p> <p>d) Inscribir en el Registro de Control Técnico Hidrocarburífero (RCTH) los contratos de comercialización y de distribución de combustibles, suscritos por la EP PETROECUADOR con empresas privadas, estatales y de economía mixta; así como de transferencias, derechos y obligaciones de los titulares de contratos, los diferentes tipos de autorizaciones y de permisos de operación de instalaciones y facilidades hidrocarburíferas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Informes jurídicos ● Proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos Ejecutivos, Acuerdos Ministeriales, Resoluciones y demás normas jurídicas. ● Consultas jurídicas a órganos de control. ● Asesoría a la Dirección de la ARCH. ● Certificados de inscripción: de contratos de comercialización y de distribución de combustibles, suscritos por EP PETROECUADOR con empresas privadas, estatales y de economía mixta; así como de transferencias de derechos y obligaciones de los titulares de contratos, autorizaciones y permisos de operación.

III. **Responsable:** Coordinador de Proceso

IV. **Estructura básica:** El proceso de Asesoría Legal Especializada tiene una estructura abierta conformada por equipos de abogados y doctores en jurisprudencia

Art. 37.- DEL PROCESO DE PATROCINIO JUDICIAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

I. **Misión:** Proporcionar el soporte en materia procesal jurídica

II. **Ámbito de acción y productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Accionar, en los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia, a quienes no son sujetos de control;</p> <p>b) Ejercer el patrocinio en todos los procesos judiciales;</p> <p>c) Ejercer el patrocinio en acciones constitucionales (acción ordinaria de protección, acción extraordinaria de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Demandas civiles y penales, acciones de protección de derechos constitucionales. ● Contestación de demandas. ● Escritos de prueba. ● Alegatos y demás petitorios y escritos presentados dentro de un proceso



<p>protección, acción de acceso a la información pública, acción por incumplimiento);</p> <p>d) Conocer de las demandas de impugnación en sede judicial de los actos administrativos emanados de la ARCH;</p> <p>e) Elaborar contestaciones a las demandas;</p> <p>f) Elaborar escritos de prueba;</p> <p>g) Elaborar alegatos que se generen dentro de la sustanciación de procesos judiciales y de arbitraje;</p> <p>h) Elaborar informes sobre procesos alternativos de solución de conflictos;</p> <p>i) Elaborar escritos y petitorios que sean necesarios para la sustanciación de los procesos judiciales;</p> <p>j) Coordinar con la Procuraduría General del Estado y demás entidades del Estado según sea el caso, sobre las acciones en defensa de los intereses hidrocarburíferos del Estado; y,</p> <p>k) Presentar Acusaciones Particulares y ejercer el impulso procesal en nombre y representación del Director de la ARCH en las causas penales derivadas de los operativos, inter-institucionales o no, del tráfico ilegal, de uso indebido, de la comercialización ilícita y del control del contrabando de combustibles, de ser el caso.</p>	<p>judicial y de las acciones constitucionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes sobre procesos alternativos de solución de conflictos. <p>l) Escritos elaborados como resultado de la coordinación con la Procuraduría General del Estado en el marco de las acciones en defensa de los intereses hidrocarburíferos del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acusaciones Particulares en nombre y representación del Director de la ARCH en las causas penales derivadas de los operativos, inter-institucionales o no, del tráfico ilegal, de uso indebido, de la comercialización ilícita y del control del contrabando de combustibles.
--	---

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Patrocinio Judicial tiene una estructura abierta conformada por equipos de abogados y doctores en jurisprudencia

**Art. 38.- DEL PROCESO DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURIFERAS**

I. Misión: Sustanciar expedientes administrativos instaurados a los sujetos de control por incumplimientos de contratos para la exploración y/o explotación de hidrocarburos y/o infracción de la Ley de Hidrocarburos y/o de los Reglamentos, así como resolver los recursos de apelación que interpongan los sujetos de control sobre resoluciones de las Agencias Regionales de Control.

II. Ámbito de acción y productos:

Ámbito de acción	Productos
<p>Sustanciación de procesos administrativos de infracciones hidrocarburíferas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autos de apertura y resolución de expedientes administrativos. • Decretos para la sustanciación del



<ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar providencias de apertura y notificación de expedientes administrativos; b) Analizar documentos y justificativos de descargo; c) Elaborar proyectos de resoluciones correspondientes y notificarlos; d) Elaborar decretos para la sustanciación del proceso; e) Elaborar providencias de calificación y resolución de recursos de apelación; f) Elaborar autos de calificación y resolución recursos de reposición; y, g) Atender reclamos administrativos que se interpongan, según su competencia. 	<p>proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autos de calificación y resolución de recursos de apelación. • Autos de calificación y resolución de recursos reposición. • Reporte de reclamos administrativos que se interpongan, según su competencia.
---	---

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Trámite de Infracciones Hidrocarburíferas tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo de abogados y doctores en jurisprudencia

Art. 39.- DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

I. Misión: Hacer efectivo el pago que por concepto de multas que, dentro de los procesos administrativos, imponga la ARCH y los valores que por falta de pago generen los servicios de regulación y control de las operaciones y actividades hidrocarburíferas..

II. Ámbito de acción y productos:

Ámbito de acción	Productos
<ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar la solicitud de emisión de los títulos de crédito; b) Elaborar el auto de pago del título de crédito; c) Elaborar autos de embargo; d) Elaborar autos dictando medidas precautelatorias; e) Elaborar autos de aceptación o rechazo de bienes dimitidos por los coactivados; f) Elaborar autos de suspensión de embargos; g) Elaborar decretos designando peritos evaluadores de bienes embargados; y, h) Elaborar autos de remate de bienes embargados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de emisión de título de crédito. • Auto de pago del título de crédito. • Auto de embargo. • Auto dictando medidas precautelatorias. • Auto de aceptación o rechazo de bienes dimitidos por los coactivados • Auto de suspensión de embargo. • Decreto designando peritos evaluadores de bienes embargados. • Auto de remate de bienes embargados.

III. Responsable: Coordinador de Proceso



IV. Estructura básica: El proceso de Jurisdicción Coactiva tiene una estructura abierta conformada según el Reglamento de Coactiva correspondiente.

Art. 40.- DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

I. Misión.- Asesorar, coordinar y articular la planificación estratégica y la programación operativa institucional, así como el seguimiento y evaluación de su ejecución. Desarrollar e implantar proyectos para el fortalecimiento institucional que mejoren la efectividad, eficiencia y la calidad de los servicios internos y externos, así como la capacidad de las autoridades sectoriales responsables de mejorar la gestión hidrocarburífera.

II. Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Coordinación de la definición de lineamientos de política institucional;
- b) Validación del catálogo de proyectos institucionales;
- c) Validación del diseño del sistema de planificación institucional;
- d) Dirección de la elaboración de planes estratégicos y, en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera los planes operativos;
- e) Aprobación de instrumentos e instructivos para la formulación de los planes estratégicos y operativos, y la gestión de los proyectos institucionales;
- f) Aprobación de lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de planes, programas y proyectos institucionales;
- g) Validación de informes consolidados de la evaluación plurianual y operativa;
- h) Dirección de la elaboración de informes de la gestión institucional;
- i) Aprobación de instrumentos e instructivos para la evaluación institucional, y proyectos institucionales;
- j) Emitir diagnósticos de la situación de la Agencia con el propósito de conocer las necesidades de fortalecimiento institucional;
- k) Dirigir el diseño, desarrollo e implementación de programas y proyectos para el desarrollo y fortalecimiento institucional;
- l) Establecer lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos institucionales;
- m) Presentar inventario de proyectos, así como informes consolidados de su ejecución y evaluación;
- n) Dirigir la administración del sistema de gestión por procesos de la entidad para optimizar el uso de los recursos, mejorar la calidad y agilidad en la prestación de los servicios;
- o) Intervenir en los procesos de cambio y transformación institucional que se generen en base al cumplimiento de normas técnicas de general aceptación;
- p) Efectuar el seguimiento y control de gestión que permita evaluar el desempeño institucional y preparar los informes de rendición de cuentas de la Dirección de la ARCH; y,
- q) Emitir informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área

III. Responsable: Director de Programación

IV. Estructura básica: La Dirección de Programación tiene una estructura abierta conformada por equipos multidisciplinarios para gestionar los procesos de Programación y de Seguimiento y Evaluación

Art. 41.- DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN



I. **Misión:** Proporcionar el soporte a la gestión de la planificación institucional y articulación de la planificación sectorial

II. **Ámbito de acción y productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Diseñar lineamientos metodológicos de política institucional;</p> <p>b) Consolidar la información sobre los proyectos institucionales y sectoriales;</p> <p>c) Diseñar propuestas de política institucional;</p> <p>d) Articulación del sistema de planificación institucional;</p> <p>e) Consolidar el plan estratégico y planes operativos;</p> <p>f) Diseñar instrumentos e instructivos para la formulación de los planes estratégicos y operativos, gestión de proyectos institucionales;</p> <p>g) Elaborar las disposiciones sobre desconcentración de la gestión de programación;</p> <p>h) Diagnosticar la situación de la Agencia con el propósito de conocer las necesidades de fortalecimiento institucional;</p> <p>i) Diseñar, desarrollar e implementar programas y proyectos para el desarrollo y fortalecimiento institucional;</p> <p>j) Administrar el sistema de gestión por procesos de la entidad para optimizar el uso de los recursos, mejorar la calidad y agilidad en la prestación de los servicios; y,</p> <p>k) Intervenir en los procesos de cambio y transformación institucional que se generen en base al cumplimiento de normas técnicas de general aceptación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lineamientos metodológicos de política institucional. • Catálogo de proyectos institucionales y sectoriales. • Propuesta de política institucional. • Sistema de planificación institucional. • Plan plurianual y planes operativos consolidados. • Plan anual de inversiones. • Instrumentos e instructivos para la formulación de los planes plurianuales y operativos, gestión de proyectos institucionales. • Disposiciones sobre desconcentración de la gestión de programación. • Diagnóstico de la situación de la Agencia con el propósito de conocer las necesidades de fortalecimiento institucional; • Programas y proyectos para el desarrollo y fortalecimiento institucional. • Informe de mejora de procesos. • Informe de intervención en los procesos de cambio y transformación institucional que se generen en base al cumplimiento de normas técnicas de general aceptación.

III. **Responsable:** Coordinador de Proceso

IV. **Estructura básica:** El proceso de Programación tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 42.- DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



I. **Misión:** Proporcionar el soporte a la gestión de Seguimiento y Evaluación institucional.

II. **Ámbito de acción y productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Diseñar instrumentos e instructivos para la evaluación institucional;</p> <p>b) Consolidar informes de la gestión institucional;</p> <p>c) Consolidar informes de gestión de proyectos institucionales;</p> <p>d) Efectuar el seguimiento y control de gestión que permita evaluar el desempeño institucional y preparar los informes de rendición de cuentas de la Dirección de la ARCH;</p> <p>e) Efectuar el seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales; y,</p> <p>f) Elaborar disposiciones sobre desconcentración de la gestión de seguimiento y evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos e instructivos para la evaluación institucional. • Informes consolidados de la gestión institucional. • Informes de gestión de proyectos institucionales. • Reportes del estado de avance de los proyectos institucionales. • Informes de seguimiento y control de gestión. • Disposiciones sobre desconcentración de la gestión de seguimiento y evaluación que permita evaluar el desempeño institucional y preparar los informes de rendición de cuentas de la Dirección de la ARCH.

III. **Responsable:** Coordinador de Proceso

IV. **Estructura básica:** El proceso de Seguimiento y Evaluación tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 43.- DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

I. **Misión.-** Coordinar la gestión interna de la ARCH con la interinstitucional para garantizar una participación institucional, eficiente y oportuna, en la consecución de los objetivos inter-institucionales para el control, fiscalización de las operaciones, de actividades hidrocarburíferas (sean contratadas y/o delegadas o no por la Secretaría de Hidrocarburos) y la integridad física y operativa de las instalaciones de la industria, en general, y para la lucha contra el tráfico ilegal, el desvío y el contrabando de combustibles, Gas natural y GLP, en particular.

II. **Atribuciones y responsabilidades**

- a) Identificar las necesidades de coordinación interna y externa, dentro y fuera del país para cumplir con la misión institucional;
- b) Administrar un registro de las instituciones del país y del exterior, con las que se mantienen relaciones de cooperación interinstitucional;
- c) Administrar internamente el proceso de coordinación intra-institucional e inter-institucional entre la Dirección Ejecutiva y las Agencias Regionales;
- d) Gestionar las relaciones interinstitucionales para la consecución de los objetivos de la ARCH en concordancia con otros actores relacionados con el sector hidrocarburífero del país;



- e) Promover la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con instituciones locales vinculadas e internacionales relacionadas con el sector;
- f) Gestionar la consecución de transferencia de experiencias, la asistencia técnica y tecnológica de entes de regulación y control hidrocarburíferos, así como consultoría internacional para implementar procesos de mejoramiento continuo de la ARCH;
- g) Coordinar la gestión inter-institucional en la lucha contra el tráfico ilegal, el desvío para uso indebido y contrabando de los hidrocarburos y sus derivados de petróleo y GLP;
- h) Coordinar con instituciones similares de otros países para elaborar, planes de pasantías dirigidas a los funcionarios de la ARCH;
- i) Organizar y coordinar eventos para unificar criterios, identificar nuevas tendencias y debatir sobre temas relacionados con la regulación y el control del sector hidrocarburífero;
- j) Optimizar las relaciones internas entre la Dirección de la ARCH y sus Direcciones de Control Técnico con las Agencias Regionales;
- k) Coordinar las relaciones interinstitucionales con entidades del Estado (Contraloría General del Estado, Secretaría Técnica de Soberanía Energética, Fuerza Pública, UIDEH, Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, etc.) que requieran de la participación y del apoyo institucional y operativo de la ARCH para velar por los recursos naturales y el buen uso de los combustibles y el GLP, así como la integridad física y operativa de las instalaciones hidrocarburíferas a nivel nacional;
- l) Supervisar que las Agencias Regionales reciban la información oportuna de las otras dependencias de la ARCH para el cumplimiento de las funciones asignadas;
- m) Supervisar el proceso de entrega de información oportuna, confiable y completa por parte de las Agencias Regionales a la Dirección de la ARCH como insumo para planificar, tomar decisiones, controlar la gestión y proceder a la rendición de cuentas;
- n) Apoyar a la Dirección de la ARCH en la coordinación de las relaciones con los medios de comunicación nacionales e internacionales;
- o) Generar Informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área;
- p) Direccionar y dar seguimiento y control de cumplimiento de obligaciones y ejercicio de los derechos en los convenios y contratos nacionales e internacionales en el ámbito institucional y sectorial;
- q) Realizar el análisis del entorno e identificar las nuevas tendencias y necesidades institucionales para insertar a la ARCH en el contexto internacional de la regulación y el control hidrocarburífero;
- r) Controlar y dar seguimiento de los convenios y contratos nacionales e internacionales;
- s) Articular la gestión de riesgos en el marco de la coordinación interinstitucional y sectorial;
- t) Dirigir la elaboración de planes de contingencia de las instalaciones de la ARCH, y de auto-protección interinstitucional, planes de prevención de riesgos y movilización en el ámbito ministerial; y,
- u) Dirigir la elaboración de planes de capacitación en gestión de riesgos.

Art. 44.- PRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



- a) Catálogo de necesidades de coordinación interna y externa, dentro y fuera del país para cumplir con la misión institucional;
- b) Reporte de las instituciones del país y del exterior, con las que se mantienen relaciones de cooperación interinstitucional;
- c) Informe de resultados de la coordinación interinstitucional entre la Dirección Ejecutiva, Direcciones de la matriz y las Agencias Regionales.
- d) Instructivos para elevar la eficiencia de las relaciones interinstitucionales con entidades del Estado (Contraloría General del Estado, Secretaría Técnica de Soberanía Energética, Fuerza Pública, UIDEH, Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, etc.) que requieran de la participación y del apoyo institucional y operativo de la ARCH para velar por los recursos naturales, el buen uso y la lucha contra el tráfico ilegal, el desvío y el contrabando de los combustibles y el GLP, a nivel nacional;
- e) Plan de Acción y Apoyo Inter-institucional de la ARCH para:
 - e.1.- **Plan de Prevención** de impactos ambientales y seguimiento a las medidas correctivas dispuestas en coordinación con el Ministerio de Ambiente (MAE), a través del personal desconcentrado de la ARCH;
 - e.2.- **Plan de Alarmas Inmediatas** para una reacción del MAE, sobre todo, en lugares donde la ARCH sí cuenta con Agencias Regionales de Control Hidrocarburífero;
 - e.3.- Participación con el MICSE y el MCPEC en el análisis de la Administración de los subsidios (ADS) a los combustibles;
 - e.4.- Conformación de los Comités Inter-institucional de Coordinación Hidrocarburífera (CICH) a nivel provincial, para la toma de decisiones tempranas para evitar situaciones emergentes con el abastecimiento de combustibles de GLP;
Proyectos de convenios y alianzas estratégicas con instituciones locales vinculadas e internacionales relacionadas con el sector;
- f) Inventario de convenios y alianzas estratégicas con instituciones locales vinculadas e internacionales relacionadas con el sector;
- g) Inventario de oportunidades de asistencia técnica y consultoría internacional para implementar procesos de mejoramiento continuo;
- h) Informe de la coordinación de la gestión del control de la comercialización ilícita y el uso indebido de los derivados de petróleo y GLP;
- i) Planes de pasantías dirigidas a los funcionarios de la ARCH;
- j) Propuestas de lineamientos e instructivos que unifiquen criterios, sobre temas relacionados con la regulación y el control del sector hidrocarburífero;
- k) Informe sobre nuevas tendencias sobre temas relacionados con la regulación y el control del sector hidrocarburífero;
- l) Actas de reuniones para facilitar las relaciones internas entre la Dirección de la ARCH, las Direcciones de la matriz con las Agencias Regionales;
- m) Informe de coordinación de las relaciones interinstitucionales con entidades del Estado que requieran la participación y apoyo de la ARCH;
- n) Informe de resultados de supervisión para que las Agencias Regionales reciban la información oportuna de las otras dependencias de la ARCH para el cumplimiento de las funciones asignadas;
- o) Informe de satisfacción de entrega de información oportuna, confiable y completa por parte de las Agencias Regionales a la Dirección de la ARCH como insumo para planificar, tomar decisiones, controlar la gestión y proceder a la rendición de cuentas;
- p) Agenda de medios de la Dirección de la ARCH;



- q) Informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área;
- r) Informe de evaluación de seguimiento y control de cumplimiento de obligaciones y ejercicio de los derechos en los convenios y contratos nacionales e internacionales en el ámbito institucional y sectorial; y,
- s) Propuestas de estrategias para insertar a la ARCH en el contexto internacional de la regulación y control hidrocarburífero;

DE LA ESTRUCTURA Y DE LOS PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

Art. 45.- DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

I. **Misión.-** Administrar los recursos humanos, financieros y materiales para brindar un soporte efectivo y eficiente a la gestión estratégica y técnica de la ARCH y ejercer el control del buen uso de los recursos e ingresos institucionales, a nivel nacional.

II. Atribuciones y Responsabilidades

- a) Determinar las necesidades de recursos humanos, financieros y materiales en base a los planes estratégicos y operativos;
- b) Generar los presupuestos para la gestión de la ARCH, en base de los planes estratégicos y operativos de la institución;
- c) Evaluar de manera permanente la ejecución presupuestaria de la institución para la administración eficiente de los recursos asignados;
- d) Dirigir y controlar el proceso de recaudación, a nivel nacional, de los recursos económicos relacionados con la gestión institucional;
- e) Gestionar la obtención y la disponibilidad de recursos financieros para el funcionamiento de la institución;
- f) Recomendar políticas para optimizar el buen uso de los recursos;
- g) Ejecutar las políticas y directrices para la eficiente administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la entidad;
- h) Supervisar la gestión de los recursos humanos para incrementar la productividad y la satisfacción laboral;
- i) Controlar que existan las condiciones de funcionamiento que faciliten las operaciones de la institución mediante la dotación de infraestructura, equipamiento y movilización;
- j) Supervisar la dotación de servicios administrativos de seguridad, limpieza, mantenimiento, reparación y otros relacionados; así como la dotación de servicios básicos;
- k) Supervisar la adquisición, uso y custodia de bienes muebles e inmuebles, y la contratación para la dotación de servicios;
- l) Controlar el sistema de administración de bienes de la institución; y,
- m) Generar informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área.

III. **Responsable:** Director Administrativo Financiero

IV. **Estructura básica:** La Dirección Administrativa Financiera tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios para gestionar los procesos de Administración de Talento Humano, Gestión de Recursos Financieros y Gestión de Recursos Materiales

Art. 46.- DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO



- I. **Misión.-** Garantizar que la Institución, disponga de un talento humano competente, eficiente, efectivo, comprometido y capaz de generar procesos de cambio y asumir responsabilidades, en un clima organizacional adecuado, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y a la satisfacción de los usuarios, mediante la implantación y supervisión de políticas, normas y procedimientos de administración del talento humano.

II. **Ámbito de acción y productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Administrar los subsistemas de reclutamiento, selección del personal, contratación, inducción, evaluación del desempeño, capacitación, remuneraciones;</p> <p>b) Formular propuestas de políticas y normativa para administrar, de manera técnica, los recursos humanos de la institución;</p> <p>c) Diseñar e implantar proyectos orientados a mejorar la satisfacción laboral y el clima organizacional;</p> <p>d) Definir y proponer políticas para retener y desarrollar el talento humano, a fin de incrementar la productividad de la gestión institucional y los niveles de satisfacción laboral;</p> <p>e) Supervisar el cumplimiento de la normatividad establecida para la administración del talento humano;</p> <p>f) Analizar los requerimientos de las dependencias de la ARCH en materia de gestión de recursos humanos;</p> <p>g) Elaborar los planes anuales de capacitación y desarrollo de los recursos humanos, considerando los resultados de las evaluaciones y las necesidades de capacitación de la ARCH;</p> <p>h) Gestionar los pedidos administrativos del personal relacionados con ingresos y salidas, vacaciones y permisos, sanciones y prestaciones laborales; así como administrar y mantener actualizado el archivo de expedientes personales de ejecutivos y empleados;</p> <p>i) Colaborar con los niveles directivos en la implantación de una cultura de gestión compartida de recursos humanos;</p> <p>j) Administrar el proceso de evaluación de los recursos humanos de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Informe de planificación de recursos humanos ● Propuesta de Diccionario de Competencias Institucionales ● Proyecto de Manual de Clasificación de Puestos ● Proyecto de distributivo de sueldos ● Bases para concursos de merecimientos y oposición ● Informe de resultados de concursos ● Propuesta de programa de inducción para personal ● Acciones de personal ● Contratos de personal ● Informe de auditoría de trabajo ● Informe de sumarios administrativos ● Informe de movimiento de personal ● Informe de comisión de servicios con o sin sueldo ● Informe de ausentismo laboral ● Propuesta de sistema de evaluación de desempeño ● Informe sobre evaluación de desempeño ● Propuesta de plan de capacitación ● Informe de ejecución y evaluación del plan de capacitación ● Programa de bienestar social ● Reporte de los cuerpos colegiados en los que interviene la ARCH ● Indicadores de gestión de atención de productos y servicios ministeriales ● Plantillas de encuestas de satisfacción del cliente de los productos y servicios ministeriales ● Estadísticas de satisfacción del ciudadano ● Plan de mejoramiento de atención al ciudadano ● Informes de evaluación de cumplimiento



<p>institución;</p> <p>k) Fortalecer la cultura organizacional mediante el desarrollo de programas orientados a mejorar el comportamiento humano; y,</p> <p>l) Actualizar la estructura orgánica y funcional en concordancia con la normativa del sector hidrocarburífero y de las necesidades y desarrollo de la institución.</p>	<p>del plan de mejoramiento de la atención al ciudadano</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de atención al usuario • Banco de preguntas más frecuentes de los usuarios de la ARCH • Propuesta de lineamientos de política institucional interna • Proyecto de estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos • Proyectos de disposiciones administrativas financieras internas • Informe de diseño y rediseño de procesos • Proyectos de manuales
--	--

III. **Responsable:** Coordinador de Proceso

IV. **Estructura básica:** El proceso de Administración del Talento Humano tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 47.- DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

I. **Misión:** Administrar los recursos financieros, efectiva y eficientemente, para garantizar la operación de la ARCH, en el marco del presupuesto aprobado en base a la planificación institucional.

II. Ámbito de acción y responsabilidades

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Participar en los procesos de planificación estratégica y operativa;</p> <p>b) Coordinar la elaboración del Presupuesto General de la institución;</p> <p>c) Solicitar reformas al presupuesto, modificaciones e incrementos presupuestarios y otras acciones de carácter económico que se requieran;</p> <p>d) Administrar y controlar el proceso de recaudación de recursos económicos, generados por las actividades de la ARCH;</p> <p>e) Gestionar el pago de gastos establecidos en el presupuesto de la Institución;</p> <p>f) Recomendar la política y aspectos normativos para optimizar el adecuado uso de los recursos financieros institucionales;</p> <p>g) Proveer a la Dirección de la ARCH de la información financiera, para una efectiva y eficiente; administración del presupuesto;</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lineamiento de políticas internas para la ejecución de los recursos presupuestarios • Instructivo para elaboración de proforma presupuestaria ministerial • Proyectos de resoluciones de reformas presupuestarias • Informe de disponibilidad presupuestaria • Distribución de recursos financieros a nivel de unidad administrativa y por proceso • Programa de ejecución mensual y anual de caja • Reporte de viáticos, subsistencias y alimentación • Liquidación de viáticos, subsistencias y alimentación • Reposición de cajas chicas • Flujo de caja • Informe de ejecución presupuestaria • Cedula presupuestaria de ingresos • Cedula presupuestaria de gastos



<p>h) Controlar la ejecución del presupuesto mediante las certificaciones presupuestarias conforme a la planificación;</p> <p>i) Elaborar las liquidaciones presupuestarias correspondientes;</p> <p>j) Coordinar con las instituciones relacionadas la consecución de recursos y la administración del presupuesto;</p> <p>k) Velar por el cumplimiento de políticas y normativas respecto al control de costos y gastos;</p> <p>l) Coordinar la entrega de los requerimientos de información de las instituciones de control y relacionadas;</p> <p>m) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los organismos de control, en su ámbito de competencia;</p> <p>n) Elaborar las liquidaciones correspondientes para la cumplir con la normativa tributaria vigente;</p> <p>o) Administrar el archivo de documentos relacionados con la gestión financiera, según disposiciones legales y técnicas;</p> <p>p) Implementar y controlar que se lleven registros de control interno de los activos fijos de la Institución; y,</p> <p>q) Generar Informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Informe de evaluación presupuestaria ● Informe de liquidación de presupuesto ● Plan de cuentas ministerial ● Informe sobre recaudación de ingresos de autogestión ● Registro de garantías ● Roles de pago de remuneración mensual unificada, fondo de reserva, ingresos adicionales de ley ● Roles de liquidación de haberes ● Informe de vencimiento de garantía ● Informe de arquezos de fondos y de caja chica ● Comprobantes de retención de impuestos ● Declaraciones tributarias ● Planillas de pago al IESS ● Solicitudes de reclamos de IVA ● Comprobantes de egreso ● Transferencias de pagos de nómina y a proveedores
---	--

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Gestión de Recursos Financieros tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 48.- DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES

I. Misión.- Administrar los recursos materiales efectiva y eficientemente para garantizar la operación de la ARCH, en el marco del presupuesto aprobado en base a la planificación institucional.

II. Ámbito de acción y responsabilidades

Ámbito de acción	Productos
a. Participar en los procesos de planificación estratégica y operativa;	● Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de bienes y servicios;
b. Identificar periódicamente las necesidades de recursos materiales	● Pliegos para procesos de contratación pública;



<p>de todas las dependencias de la ARCH;</p> <p>c. Suministrar la información sobre los requerimientos de recursos materiales al proceso de Gestión de Recursos Financieros para la elaboración del presupuesto;</p> <p>d. Administrar los procesos de adquisiciones y contratación de servicios para la gestión de la ARCH, a nivel nacional pero con la participación descentralizada de las Agencias Regionales de Control Hidrocarburífero;</p> <p>e. Facilitar la dotación oportuna y permanente de los servicios básicos que se requieren;</p> <p>f. Administrar y controlar el proceso de custodia de los bienes y de la información de la institución;</p> <p>g. Administrar los procesos de transporte, seguridad, mantenimiento y limpieza que requiera la institución; y,</p> <p>h. Administrar la documentación institucional y su custodia física y digital, redundante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos precontractuales • Acta de entrega recepción de existencias y bienes • Reporte de existencias y bienes de larga duración por funcionario • Informes de consumo de existencias por unidad administrativa a nivel de proceso • Informe de evaluación de cumplimiento del PAC • Plan de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles • Inventarios de inmuebles y vehículos • Informe de evaluación de cumplimiento de planes de mantenimiento de bienes, inmuebles y parque automotor. • Términos de referencia para la contratación de pólizas de seguro para vehículos, bienes. • Reporte de reclamos de indemnizaciones tramitados ante compañías aseguradoras • Inventario de contratos de arrendamiento de oficinas a nivel nacional • Reporte de cumplimiento de contratos de prestación de servicios de limpieza, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles • Informe de servicios de documentación y archivo • Base de datos de control de bienes de larga duración • Reporte de indemnizaciones de pólizas de seguros relacionados con su ámbito de competencia • Informe sobre tomas físicas • Base de datos de sistema de información documental • Inventario de la documentación institucional • Guías de archivo y conservación de la documentación institucional • Guías de entrega y distribución de documentación institucional • Acta de evaluación y eliminación de documentación • Reporte de otorgamiento de documentación certificada • Reporte de atención de requerimientos
---	--



	de documentación institucional a clientes internos y externos
--	---

III. Responsable: Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Gestión de Recursos Materiales tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 49.- DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

I. Misión.- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos, con el fin de proveer tecnologías de comunicación e información TIC's, que permitan optimizar la gestión institucional, atención a los usuarios y toma de decisiones, garantizando la seguridad de la información.

II. Atribuciones y responsabilidades

- a) Gestionar la disponibilidad de una plataforma tecnológica que contribuya al funcionamiento de la Agencia;
- b) Intervenir en los procesos para orientar y determinar las necesidades estratégicas de tecnología de información;
- c) Asesorar a los usuarios en el área de su competencia;
- d) Establecer los lineamientos para brindar soporte a usuarios de los TIC's;
- e) Validar los inventarios actualizados de software y hardware;
- f) Aprobar el diseño, desarrollo e implantación de sistemas informáticos;
- g) Presentar requerimientos y especificaciones para la adquisición de software y hardware de acuerdo a la normativa vigente;
- h) Proponer la incorporación de tecnologías de vanguardia;
- i) Proponer mejoras para la administración de sistemas de comunicación para la gestión institucional;
- j) Gestionar la dotación de software pertinente para facilitar la operación de la agencia y el proceso de control;
- k) Gestionar la dotación de hardware pertinente y moderno que permita la aplicación de los sistemas informáticos;
- l) Determinar la adaptación y aplicación de normas sobre buenas prácticas para la gestión de Tecnología de la Información;
- m) Determinar los lineamientos para la administración de las bases de datos de la Agencia;
- n) Administrar los recursos tecnológicos del Centro de Monitoreo y Control Hidrocarburífero;
- o) Determinar los lineamientos para la administración de la página Web institucional;
- p) Emitir planes de contingencia y continuidad para enfrentar los riesgos que podrían presentarse durante la gestión institucional; y,
- q) Emitir informes periódicos sobre los resultados de la gestión del área.

III. Responsable: Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

IV. Estructura básica: La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones tiene una estructura abierta conformada por equipos de ingenieros y



tecnólogos para gestionar los siguientes procesos: Investigación de Tecnologías de Información y Proyectos, Comunicaciones; Administración de Redes y Comunicaciones; Administración de Servidores y Bases de Datos; Desarrollo de Aplicaciones; Infraestructura tecnológica y Soporte al Usuario.

Art. 50.- DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y PROYECTOS

I. **Misión:** Investigar, evaluar, recomendar y facilitar la incorporación de nuevas tecnologías de información disponibles en el mercado que contribuyan a facilitar la gestión institucional. Capacitar a los usuarios en las nuevas tecnologías. Elaborar proyectos e incorporar soluciones a la gestión institucional, enmarcadas en los estándares y mejores prácticas de la industria de las TIC's.

II. **Ámbito de Acción y Productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Investigación de tecnologías de última generación y las mejores prácticas y su aplicación en la realidad de la ARCH, a nivel nacional;</p> <p>b) Identificar necesidades de implantación de nueva tecnología, levantamiento de información, definición de planes y proyectos a emprender en el área tecnológica;</p> <p>c) Seguimiento y monitoreo de los proyectos de TIC's, aseguramiento de calidad de los mismos, mediante establecimiento de métricas de control de cumplimiento orientadas a determinar el nivel de eficiencia, efectividad y el valor de éstos en la institución;</p> <p>d) Evaluación de tecnologías de información y comunicaciones;</p> <p>e) Planificación estratégica de sistemas y evaluación de su implementación;</p> <p>f) Formulación de proyectos de innovación tecnológica;</p> <p>g) Capacitación en nuevas tecnologías de información y comunicación; y,</p> <p>h) Elaboración de documentos precontractuales para contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes tecnológicos y de comunicaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre incorporación de nueva tecnología • Propuesta de plan estratégico de sistemas • Informe de evaluación del cumplimiento del plan estratégico de sistemas • Proyectos de innovación tecnológica • Cursos, talleres, seminarios de capacitación • Términos de referencia. • Especificaciones técnicas

III. **Responsable:** Coordinador de Proceso



- IV. Estructura básica:** El proceso de Investigación de Tecnologías de Información y Proyectos tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios

Art. 51.- DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE REDES Y COMUNICACIONES

- I. Misión:** Garantizar niveles de funcionamiento óptimo y eficiente de las redes LAN, MAN y WAN.

II. Ámbito de Acción y Productos:

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Planificación, organización, coordinación y supervisión de las actividades de administración de las redes LAN, MAN y WAN;</p> <p>b) Elaboración de normas, políticas y procedimientos que se implementen para la conexión de usuarios;</p> <p>c) Evaluación de la aplicación de normas, políticas y procedimientos que se implementen para la conexión de usuarios;</p> <p>d) Análisis y determinación con las otras áreas las necesidades de hardware y software que permitan optimizar los esquemas existentes;</p> <p>e) Supervisión y administración del funcionamiento de Internet;</p> <p>f) Evaluación y recomendación de incorporar nuevos avances tecnológicos en su ámbito de competencia; y,</p> <p>g) Elaboración de documentos precontractuales para contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes tecnológicos y de comunicaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de administración de las redes LAN, MAN y WAN. • Propuesta de normas, políticas y procedimientos que se implementen para la conexión de usuarios • Informe de evaluación del cumplimiento normas, políticas y procedimientos que se implementen para la conexión de usuarios • Informe de necesidades de hardware y software que permitan optimizar los esquemas existentes. • Informes de supervisión y administración de funcionamiento de Internet • Informe para incorporar nuevos avances tecnológicos en su ámbito de competencia. • Términos de referencia • Especificaciones técnicas

- III. Responsable:** Coordinador de Proceso

- IV. Estructura básica:** El proceso de Administración de Redes y Comunicaciones tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios

Art. 52.- DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES Y BASES DE DATOS

- I. Misión:** Garantizar niveles de funcionamiento óptimo y eficiente de los servidores y bases de datos



II. **Ámbito de Acción y Productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Administración del acceso y seguridades del cuarto de servidores;</p> <p>b) Actualización del plan de contingencia en caso de siniestros;</p> <p>c) Elaboración y revisión del Plan de Respaldo de las Bases de Datos;</p> <p>d) Administración, mantenimiento y afinamiento de las bases de datos;</p> <p>e) Seguimiento, administración y actualización de los sitios Web de la ARCH;</p> <p>f) Administración, mantenimiento y actualización de los servidores de bases de datos, Internet, impresoras, aplicaciones, archivos, etc.;</p> <p>g) Administración y actualización de la base de datos de usuarios de todos los sistemas;</p> <p>h) Control de las licencias de software y actualización del inventario de las mismas;</p> <p>i) Determinación de normas, políticas y procedimientos que se implementen para el acceso a la información de los servidores y base de datos;</p> <p>j) Evaluación del cumplimiento de normas, políticas y procedimientos que se implementen para el acceso a la información de los servidores y base de datos; y,</p> <p>k) Elaboración de documentos precontractuales para contratación de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes tecnológicos y de comunicaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de seguridad de cuarto de servidores • Reporte de evaluación de cumplimiento del plan de seguridad • Reporte de novedades • Plan de contingencia en casos de siniestros • Plan de mantenimiento y afinamiento de las bases de datos • Informe de cumplimiento del plan de mantenimiento y afinamiento de las bases de datos • Reporte de actualización de sitios web ministeriales • Plan de mantenimiento y actualización de los servidores de bases de datos, internet, impresos, aplicaciones, archivos, etc. • Informe de cumplimiento y actualización de los servidores de bases de datos, internet, impresos, aplicaciones, archivos, etc. • Plan de mantenimiento y actualización de las base de datos de usuarios de todos los sistemas • Informe de cumplimiento del plan de mantenimiento y actualización de las base de datos de usuarios de todos los sistemas • Registro e inventario de licencias de software • Proyectos de normas, políticas y procedimientos que se implementen para el acceso a la información de los servidores y base de datos • Informe de cumplimiento de normas, políticas y procedimientos que implementen para el acceso a la información de los servidores y base de datos • Términos de referencia • Especificaciones técnicas

III. **Responsable:** Coordinador de Proceso



- IV. Estructura básica:** El proceso de Administración de Servidores y Bases de Datos tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinarios

Art. 53.- DEL PROCESO DE DESARROLLO DE APLICACIONES

- I. Misión:** Análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento y administración de aplicaciones que brinde nuevos servicios tecnológicos.

II. Ámbito de Acción y Productos:

Ámbito de acción	Productos
<ul style="list-style-type: none"> • Análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento y administración de aplicaciones que brinden servicios tecnológicos. • Elaboración de términos de referencia para la estructuración de los proyectos en el área de desarrollo de aplicaciones. • Validar la funcionalidad de las aplicaciones especializadas que se encuentran activas. • Administración, soporte y capacitación en los sistemas especializados de la ARCH. • Recepción y evaluación de las aplicaciones desarrolladas para la ARCH por terceros. • Control de calidad de las aplicaciones institucionales y de los sistemas especializados. • Determinación y evaluación del cumplimiento de normas, políticas y procedimientos que se implementen para el uso de los sistemas especializados. • Elaboración de documentos precontractuales para contratación de desarrollo de aplicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inventario de aplicaciones • Aplicaciones desarrolladas • Términos de referencia para estructuración de proyectos de desarrollo de aplicaciones • Especificaciones técnicas • Informe de estado de licenciamiento y de funcionalidad de las aplicaciones especializadas y sistemas institucionales • Acta de entrega recepción de aplicaciones desarrolladas por terceros • Proyectos de normas, políticas y procedimientos que se implementen para el uso de los sistemas especializados. • Informe de Control de calidad de las aplicaciones institucionales y de los sistemas especializados • Informe de evaluación de cumplimiento de normas, políticas y procedimientos que se implementen para el uso de los sistemas especializados. • Términos de referencia • Especificaciones técnicas

- III. Responsable:** Coordinador de Proceso

- IV. Estructura básica:** El proceso de Desarrollo de Aplicaciones tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo de ingenieros de sistemas

Art. 54.- DEL PROCESO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOPORTE AL USUARIO

- I. Misión:** Garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica y asegurar la disponibilidad de los equipos informáticos



II. **Ámbito de Acción y Productos:**

Ámbito de acción	Productos
<p>a) Soporte técnico, operativo y personalizado para la solución de problemas presentados a los clientes en hardware, software y aplicaciones estándares de la ARCH;</p> <p>b) Supervisión y administración del correcto funcionamiento de los equipos y servicios informáticos;</p> <p>c) Actualización del inventario de los equipos de computación, tanto en la matriz como en las regionales;</p> <p>d) Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos que se encuentren fuera de garantía;</p> <p>e) Capacitación en las herramientas estándares; y,</p> <p>f) Administración y distribución del parque informático de la ARCH a nivel nacional de conformidad con las necesidades de las unidades administrativas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Reporte de soporte proporcionado y nivel de satisfacción de usuarios ● Reporte de funcionamiento de equipos y servicios informáticos ● Inventario de equipos informáticos ● Informe sobre estado de funcionamiento de los equipos informáticos ● Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos ● Informe de evaluación de cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo y correctivo ● Cursos, seminarios, talleres de capacitación en las herramientas estándares informáticas ● Inventarios de distribución del parque informático ● Acta de entrega recepción de parque informático

III. **Responsable:** Coordinador de Proceso

IV. Estructura básica: El proceso de Infraestructura Tecnológica y Soporte al Usuario tiene una estructura abierta conformada por equipos de trabajo multidisciplinario

DEL COMITÉ DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y DE RECURSOS HUMANOS

Art. 55.- COMITÉ DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y DE RECURSOS HUMANOS:

I. Integración:

El Comité de Gestión Organizacional y de Recursos Humanos estará integrado por

- a)** El Director de la ARCH o su delegado, quien lo presidirá, y;
- b)** Directores Institucionales de la Planta Central (matriz)

Actuará como Secretario un integrante de la Dirección Administrativa Financiera designado por el Comité.

El Comité invitará a participar en sus reuniones a los Coordinadores de procesos cuando éste conozca, observe o decida sobre aspectos relacionados con su ámbito de competencia. También podrá invitar a otros funcionarios que considere necesario hacerlo.



El Comité se reunirá por iniciativa del Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las convocatorias las realizará el Secretario.

II. Misión: Instrumentar, controlar y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas a desarrollo institucional, recursos humanos, remuneraciones y capacitación emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, así como aspectos relacionados con planificación y con tecnología de información y comunicaciones.

III. Ámbito de acción:

a) Aspectos de planificación:

1. Someter a la aprobación del Directorio de la ARCH el plan estratégico y planes operativos anuales; y, presentar su rendición de cuentas sobre la base de los resultados trimestrales de la ejecución de los planes operativos y el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico.

b) Aspectos de desarrollo institucional, recursos humanos y remuneraciones

1. Someter a la aprobación del Presidente del Directorio de la ARCH los proyectos de reforma al Estatuto Orgánico por Procesos; y, al Directorio de la Institución la aprobación de los manuales complementarios relacionados con la gestión de recursos humanos, proyectos de mejora continua; y presentar informes periódicos de su funcionamiento.

2. Aprobar las políticas, normas y procedimientos de la capacitación a nivel Institucional;

3. Aprobar los planes de capacitación sobre la base de las disponibilidades presupuestarias;

4. Gestionar la consecución de recursos que viabilicen la ejecución de los planes de capacitación;

5. Conocer sobre el seguimiento y monitoreo de la gestión de la capacitación institucional y adoptar las acciones que requiera el cumplimiento de los objetivos del plan de capacitación;

6. Resolver las apelaciones presentadas por los funcionarios que se sientan perjudicados en sus derechos respecto de la capacitación;

7. Conocer y resolver sobre las acciones de capacitación no programada de una duración superior a seis meses;

8. Evaluar y autorizar a su Presidente la suscripción de convenios de capacitación y adoptar las decisiones sobre su administración;

9. Conocer y resolver en casos de incumplimiento de los convenios de capacitación;
e,



10. Cumplir las demás responsabilidades que le asigne el Director de la ARCH

c) Aspectos de tecnología de información y comunicaciones

1. Definir la política de comunicaciones y tecnología de información institucionales.
2. Presentar, para la aprobación del Directorio, el Plan Estratégico de Sistemas de la ARCH; y, presentar informes sobre su ejecución y evaluación.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. Los responsables de la gestión de los procesos, así como todos y cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo, además de cumplir y hacer cumplir las misiones y ámbitos de acción de los procesos constantes en el presente Estatuto, cumplirán y harán cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el ámbito de competencia ministerial. De igual manera serán los responsables de la aplicación del sistema de planificación institucional.

ARTICULO FINAL. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial y de su implementación se encarga al Director Ejecutivo de la ARCH.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito DM, a **14 MAYO 2011**

Wilson Pástor M.
MINISTRO

RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Acción	Nombre y apellido	Firma	Dirección o Proceso	Fecha
Elaborado por:	Carlos Loor		Director Encargado ARCH	10/05/11
Revisado por:	Rosa Alvarez R. Vicente Altamirano Ch.		Coordinadora de Asesoría Legal Minera Director de Asesoría Jurídica Especializada	10/05/11
Aprobado por:	Marcelo Reyes L.		Coordinador General Jurídico	13/05/11